



**PROTOCOLO de PREVENCIÓN y
ACTUACIÓN frente a la VIOLENCIA contra
los NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES
en el ÁMBITO DEPORTIVO**

ESPACIOS SEGUROS

AÑO 2026

Resolt 
estudi i prevenció

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Definiciones y conceptos clave	9
3.	Estructura organizativa y responsabilidades	15
4.	Medidas de prevención	24
5.	Detección precoz y actuación ante incidentes	30
6.	Protección de datos personales y de imagen	44
7.	Procedimientos de intervención	51
8.	Evaluación y mejora continua	59
9.	Anexo I.....	65
	FORMULARIO DE REPORTE DE INCIDENTE	66
	FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE IMÁGENES.....	67
	REGISTRO INTERNO DE COMUNICACIONES.....	68
	FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	69
10.	Anexo II. Diagrama de flujo de incidentes	73
11.	Anexo III. Casos concretos de aplicación	75

1. Introducción

La práctica deportiva constituye un elemento esencial para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (en adelante **NNA**), aportando beneficios físicos, cognitivos, emocionales y sociales ampliamente reconocidos. En el ámbito de los deportes acuáticos, como la natación, el waterpolo y la natación artística, estas ventajas se ven reforzadas por valores asociados al trabajo en equipo, la disciplina, la superación personal, así como el respeto a las normas. Por ello, todo deporte debe ser protegido, promovido y desarrollado en condiciones de seguridad, especialmente cuando las personas destinatarias son menores de edad.

Toda experiencia deportiva, no garantiza por sí misma estos beneficios. Únicamente cuando la práctica deportiva se desarrolla en un entorno sano, seguro y respetuoso, puede contribuir de forma real al desarrollo integral del menor. La exposición a situaciones de violencia en el deporte genera consecuencias negativas de carácter físico, psicológico, cognitivo y social, y puede derivar en el abandono de la práctica deportiva, tanto a corto como a largo plazo.

La promoción del deporte en la infancia y la adolescencia debe realizarse garantizando entornos seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de violencia. Sin embargo, diversos estudios evidencian que la violencia puede estar presente también en el contexto deportivo, manifestándose de formas físicas, psicológicas, emocionales, sexuales o negligentes. Estas situaciones pueden darse tanto en deportes individuales, como la natación, como en disciplinas colectivas y de contacto, como el waterpolo, o en modalidades con una elevada exigencia estética y técnica, como la natación artística. Todas ellas, requieren una especial atención preventiva debido a sus características propias.

En el contexto estatal, el Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) constituye actualmente la principal fuente oficial de datos sobre notificaciones de violencia contra menores, alimentado por distintas administraciones públicas y coordinado por el Ministerio de Derechos Sociales. Aunque sus datos presentan limitaciones derivadas de la infra notificación, permiten identificar tendencias relevantes.

Los últimos datos disponibles, reflejan que una parte significativa de la violencia ejercida contra niños y niñas no es de carácter físico, destacando especialmente la violencia por negligencia y la violencia psicológica o emocional. Asimismo, las agresiones sexuales, tanto con cómo sin contacto, representan un porcentaje relevante del total de casos notificados. Estos datos evidencian la necesidad de abordar la violencia desde una perspectiva amplia, que no se limite a las formas más visibles o extremas.

En relación con el perfil de los agresores, los registros muestran que una proporción significativa corresponde a personas del entorno cercano del menor, incluyendo iguales, lo que resulta especialmente relevante en el ámbito deportivo, donde la convivencia entre menores es frecuente. Destaca igualmente, que una parte importante de las conductas violentas es ejercida por otros menores de edad, especialmente en la franja comprendida entre los 11 y los 14 años, lo que refuerza la importancia de las medidas preventivas, educativas y de intervención temprana, dado el carácter inimputable de estos grupos de edad.

La investigación científica sobre violencia contra menores en el ámbito deportivo es todavía limitada, si bien los estudios disponibles aportan datos de especial relevancia. Entre ellos, destaca el estudio europeo CASES (Child Abuse in Sport: European Statistics), que analiza la prevalencia y características de la violencia interpersonal sufrida por niños, niñas y adolescentes en el contexto deportivo.

Los resultados de este estudio ponen de manifiesto una elevada prevalencia de experiencias de violencia durante la práctica deportiva en edades tempranas, destacando la violencia psicológica y la negligencia como las formas más frecuentes, seguidas de la violencia física y sexual. Una conclusión especialmente relevante es la coexistencia de varios tipos de violencia en una misma experiencia, así como el elevado grado de normalización de determinadas conductas, lo que dificulta su identificación y denuncia.

Estos hallazgos refuerzan la necesidad de implantar protocolos específicos, sistemáticos y evaluables que permitan prevenir, detectar y abordar de manera eficaz cualquier forma de violencia contra menores en el ámbito deportivo.

Por todo ello, la prevención de la violencia en el ámbito deportivo debe constituir una prioridad. La adopción de políticas preventivas eficaces permite detectar de forma precoz situaciones de riesgo, intervenir adecuadamente, así como reducir el impacto social y personal de la violencia ejercida contra la infancia y la adolescencia. En el ámbito federativo, esta labor resulta especialmente relevante por su función de organización, regulación y supervisión de la actividad deportiva.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), establece el marco normativo para garantizar entornos seguros en todos los ámbitos en los que participan menores, incluido el deportivo. Esta ley define obligaciones específicas en materia de sensibilización, prevención, detección precoz e intervención frente a cualquier tipo de violencia, que deben ser asumidas por las entidades deportivas.

El presente Protocolo de Prevención de la Violencia en el Ámbito Deportivo de la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana (FNCV), se elabora con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la LOPIVI y de reforzar el compromiso de la Federación con la protección integral de los y las deportistas menores de edad que participan en las disciplinas de natación, waterpolo y natación artística. Este documento constituye la herramienta básica para establecer criterios comunes de actuación, promover una cultura de buen trato y asegurar que la práctica deportiva federada se desarrolle en un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia.

1.1. Objetivos del protocolo

El presente Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Violencia en el Ámbito Deportivo con respecto a niños, niñas y adolescentes (**NNA**) tiene como objetivo principal establecer un marco de actuación integral para prevenir, detectar y responder eficazmente ante cualquier forma de violencia que pueda afectar a **NNA** en el contexto deportivo de los deportes acuáticos; natación, waterpolo y natación artística.

Este protocolo se fundamenta en los principios rectores de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y busca proporcionar un entorno seguro y protector para todos los **NNA** que participan en actividades deportivas.

Los **objetivos específicos** de este protocolo son:

1. Establecer medidas preventivas para reducir el riesgo de situaciones de violencia en el ámbito deportivo.
2. Proporcionar herramientas y procedimientos para la detección precoz de posibles casos de violencia.
3. Definir líneas claras de actuación y responsabilidad para todos los agentes involucrados en el deporte con **NNA**.
4. Garantizar una respuesta rápida, efectiva y coordinada ante cualquier incidente de violencia.
5. Promover una cultura de protección y respeto hacia los **NNA** en el entorno deportivo.

6. Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de **NNA** y protección de datos personales.
7. Fomentar la formación continua y la sensibilización de todos los implicados en actividades deportivas con **NNA**.
8. Realizar sesiones informativas al inicio de cada temporada para la difusión del protocolo a los siguientes grupos de personas: entrenadores, cuerpo técnico y personal de la Federación y Clubes Deportivos, a todos/as deportistas, a los progenitores y/o tutores legales que asistan a las competiciones, así como a los entrenamientos, y finalmente al todo el personal directivo.
9. Proteger la imagen de la persona menor de edad en los entrenamientos y competiciones.
10. Garantizar el derecho a los **NNA** a ser oídos, escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.
11. Crear un entorno seguro en el ámbito deportivo, fomentando la cultura del buen trato, el respeto a todos/as las participantes, la no discriminación y la inclusión en el ámbito del deporte.

El alcance de estos objetivos comprende a todas las personas que, de forma directa o indirecta, participan o intervienen en actividades organizadas, promovidas o supervisadas por la FNCV, incluyendo deportistas, personal técnico y arbitral, órganos de gobierno, familias, voluntariado, personal de apoyo, entidades colaboradoras y público.

La FNCV declara que cualquier forma de violencia contra personas menores de edad constituye una vulneración grave de sus derechos y se compromete a mantener un entorno deportivo seguro y protector.

Para ello, todas las personas vinculadas a la FNCV deberán:

- No permitir ni tolerar comportamientos, actitudes o situaciones que supongan violencia, acoso, abuso de poder o trato degradante hacia menores.
- Escuchar y atender de manera efectiva las manifestaciones, quejas o comunicaciones realizadas por menores de edad o por cualquier persona que actúe en su protección.
- Tramitar las comunicaciones con diligencia, confidencialidad, imparcialidad y respeto a las garantías de todas las personas implicadas.
- Adoptar medidas de protección y apoyo hacia las personas menores afectadas y medidas educativas o disciplinarias cuando proceda.
- Velar por que en todas las actividades federativas se respete de manera prioritaria el interés superior del menor.

Asimismo, deberán actuar frente a conductas inadecuadas, no ignorarlas, comunicar los hechos a las personas responsables designadas y colaborar con los procedimientos establecidos, denunciando ante las instancias competentes cualquier situación que pueda suponer un riesgo para los derechos de niños, niñas y adolescentes.

1.2. Principios del protocolo

- a. Prohibición de toda forma de violencia sobre los **NNA**.
- b. Prioridad de las actuaciones de carácter preventivo.
- c. Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- d. Promover la integralidad de las actuaciones, desde la coordinación y cooperación interadministrativa e intradministrativa, así como de la cooperación internacional.
- e. Protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la victimización secundaria.
- f. Especialización y capacitación de los y las profesionales que tienen contacto habitual con los niños, niñas y adolescentes para la detección precoz de posibles situaciones de violencia.
- g. Reforzar la autonomía y capacitación de las personas menores de edad para la detección precoz y adecuada reacción ante posibles situaciones de violencia ejercida sobre ellos o sobre terceros.
- h. Individualización de las medidas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada niño, niña o adolescente víctima de violencia.
- i. Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- j. Incorporación del enfoque transversal de la discapacidad al diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- k. Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género.
- l. Evaluación y determinación formal del interés superior del menor en todas las decisiones que afecten a una persona menor de edad.
- m. Asegurar la supervivencia y el pleno desarrollo de las personas menores de edad.
- n. Asegurar el ejercicio del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes en toda toma de decisiones que les afecte.
- o. Accesibilidad universal, como medida imprescindible, para hacer efectivos los mandatos de esa Ley a todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepciones.

1.3. Marco legal y normativo

El presente protocolo se enmarca en el siguiente contexto legal y normativo:

1. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
4. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
5. Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.
6. Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana.
7. Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
8. Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
9. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
10. Normativas autonómicas específicas en materia de deporte y protección de menores.
11. Convenios internacionales ratificados por España en materia de protección de la infancia y adolescencia.

Este marco legal establece las bases sobre las que se construye el presente protocolo, asegurando su alineación con las exigencias legales tanto a nivel autonómico, nacional como internacional en materia de protección de menores y regulación deportiva.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), establece un marco jurídico de obligado cumplimiento orientado a la prevención, detección precoz y actuación frente a cualquier forma de violencia ejercida contra personas menores de edad. En su artículo 47, la LOPVI impone a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, la obligación de regular protocolos de actuación que garanticen entornos seguros, incluidos los deportivos, incorporando medidas específicas de prevención, detección e intervención.

En desarrollo de este mandato legal, la Dirección General de Deporte de la Generalitat Valenciana aprobó el Protocolo de Prevención y Actuación frente a la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Deportivo, de aplicación en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Dicho protocolo resulta de obligado cumplimiento para todas las entidades deportivas, federaciones, clubes y organizaciones que desarrollen actividades deportivas con participación de menores de edad, estableciendo criterios comunes y procedimientos homogéneos de actuación.

El presente Protocolo de la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana, que integra las disciplinas de natación, waterpolo y natación artística, se alinea y subordina a lo dispuesto en el protocolo autonómico, aplicándose de manera complementaria en todo aquello que no resulte contradictorio, y adaptando sus contenidos a las particularidades organizativas, técnicas y relacionales propias de estas modalidades deportivas.

1.4. Ámbito de aplicación

El presente protocolo se aplicará en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, y abarca todas las actividades deportivas organizadas o supervisadas por la Federación de Natación de la Comunidad Valenciana e instalaciones deportivas de la FNCV, en las que desarrollen actividades deportivas que participen menores de edad.

Se aplica a:

1. Todas las modalidades y disciplinas deportivas, tanto de competición como de recreación.
2. Actividades deportivas regulares (entrenamientos, competiciones) y eventos puntuales (campus, torneos).
3. Instalaciones deportivas de cualquier titularidad (pública o privada) donde se desarrollen actividades con **NNA**.
4. Todas las personas involucradas en la práctica deportiva con **NNA**:
 - Deportistas menores de edad.
 - Entrenadores, monitores y personal técnico.
 - Árbitros y jueces deportivos.
 - Directivos y personal administrativo de entidades deportivas.
 - Personal de apoyo (médicos, fisioterapeutas, psicólogos deportivos, etc.).
 - Voluntarios y colaboradores.
 - Familiares y espectadores en eventos deportivos.

El protocolo se aplica a todas las interacciones que se produzcan en el contexto de la actividad deportiva, incluyendo:

- Entrenamientos y competiciones.
- Desplazamientos y viajes relacionados con la actividad deportiva.
- Actividades sociales y de convivencia organizadas en el marco deportivo.
- Comunicaciones relacionadas con la actividad deportiva (presenciales, telefónicas, por redes sociales, etc.).

Es responsabilidad de todas las entidades y personas involucradas en actividades deportivas con **NNA**, conocer, respetar y aplicar las disposiciones de este protocolo.

2. Definiciones y conceptos clave

“Todo menor tiene derecho a que su **interés superior** sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes.

En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.”

“Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes”.

“A los efectos de esta ley, se entiende por **violencia** toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar”.

“Se entenderá como **entorno seguro** aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital”.

2.1. Tipos de violencia en el ámbito deportivo

El ámbito deportivo se da en un contexto privilegiado donde pueden observarse multitud de situaciones, algunas de ellas de riesgo, que hay que aprender a identificarlas para su notificación lo más rápidamente posible.

Para la valoración de los tipos de violencia que se puedan detectar desde el ámbito deportivo hay que tener en cuenta que las situaciones que afectan a los **NNA** pueden desarrollarse tanto en el ámbito deportivo o, por otro lado, llevarse a cabo en otros ambientes y ser detectadas por las personas profesionales que tienen contacto con estos **NNA**. Los tipos de violencia en el ámbito deportivo son los mismos tipos que en cualquier otro contexto.

Tipos de violencia:

1. **Negligencia** (física, emocional, cognitiva, de seguridad). **NNA** que haya sufrido daño en las áreas físicas, emocional, social, cognitivo o afectivo-sexual o hay riesgo de que lo sufra como consecuencia de la incapacidad de los adultos de referencia de proporcionarle una atención adecuada a sus necesidades físicas, de seguridad, cognitivas y emocionales. (alimentación, vestido, higiene, cuidados médicos, supervisión...).
2. **Incapacidad parental** para la regulación y control de la conducta del **NNA**.
3. **Maltrato psicológico**: pudiendo ser maltrato emocional (cuando son sometidos a crítica insultos, intimidaciones de forma reiterada, situaciones de rechazo continuos...), exposición a violencia de género, exposición a otras tipologías de violencia en su entorno, implicación en conflictos familiares, amenazas de agresión física.
4. **Maltrato físico** que incluye: agresión física al **NNA** (golpes, empujones, quemaduras, mordeduras, cortes, pinchazos), presencia de sustancias estimulantes/dopantes.
5. **Violencia sexual**. Se consideran violencias sexuales los actos de naturaleza sexual no consentidos o que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, lo que incluye la agresión sexual, el acoso sexual y la explotación de la prostitución ajena, así como todos los demás delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, orientados específicamente a proteger a personas menores de edad.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, pretende dar respuesta especialmente a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual a través de medios tecnológicos, la pornografía no consentida y la extorsión sexual.

1. **Bullying o acoso entre iguales**: comportamientos agresivos repetidos entre **NNA** deportistas, que implican un desequilibrio de poder. Puede manifestarse como (agresiones físicas, insultos o burlas, exclusión social y ciberacoso a través de redes sociales o medios digitales).
2. **Abuso de autoridad**: uso indebido de la posición de poder por parte de entrenadores, árbitros u otros adultos en el entorno deportivo. Puede influir (imposición de castigos desproporcionados, favoritismos o discriminaciones injustificadas, chantaje emocional o manipulación).
3. **Violencia ambiental**: exposición del **NNA** a un entorno deportivo hostil o inadecuado. Por ejemplo (tolerancia de comportamientos violentos en el deporte, promoción de valores contrarios al juego limpio y el respeto, exposición a conductas agresivas de espectadores o familiares).

2.2. Niveles de gravedad: leve, grave y muy grave

La clasificación de los incidentes de violencia en niveles de gravedad es crucial para determinar la respuesta adecuada. Se establecen tres niveles:

1. LEVE:

Definición: incidentes que, aunque inapropiados, no causan un daño significativo inmediato al **NNA** y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.

Ejemplos:

- ✓ Uso ocasional de lenguaje inapropiado no dirigido específicamente al **NNA**.
- ✓ Críticas deportivas desproporcionadas, pero no sistemáticas.
- ✓ Falta de atención puntual a las necesidades del **NNA** durante la práctica deportiva.

Características:

- ✓ No hay intencionalidad de causar daño.
- ✓ Es un hecho aislado o poco frecuente.
- ✓ El impacto emocional en el **NNA** es limitado.

2. GRAVE:

Definición: incidentes que causan o pueden causar un daño significativo al bienestar físico o emocional del **NNA**, requiriendo una intervención inmediata.

Ejemplos:

- ✓ Castigos físicos moderados (por ejemplo, ejercicios excesivos como forma de castigo).
- ✓ Intimidación o amenazas recurrentes.
- ✓ Bullying sistemático entre compañeros.
- ✓ Negligencia continuada en la atención a lesiones o necesidades básicas del **NNA**.

Características:

- ✓ Hay un patrón de comportamiento repetitivo.
- ✓ Existe intencionalidad o grave descuido.
- ✓ El impacto en el **NNA** es notable y puede tener consecuencias a medio plazo.

3. MUY GRAVE:

Definición: incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del **NNA**, o que constituyen un delito.

Ejemplos:

- ✓ Cualquier forma de abuso sexual.
- ✓ Agresiones físicas que causen lesiones.
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Incitación al consumo de sustancias dopantes o drogas.
- ✓ Amenazas graves contra la integridad del **NNA** o su familia.

Características:

- ✓ Suponen una violación clara de los derechos fundamentales del **NNA**.
- ✓ El daño causado es severo o potencialmente irreversible.
- ✓ Requieren intervención inmediata y posiblemente la implicación de autoridades externas.

2.3. Indicadores de riesgo y señales de alerta

Se utilizará la expresión **NNA** con **indicadores de riesgo** para referirse a casos donde se aprecien indicadores de Riesgo (art. 17.2 de la L.O.1/1996), pero no se ha llevado a cabo aún una valoración técnica formal por parte de los y las profesionales y equipos de SPVSS que concluya si efectivamente existe una Situación de Riesgo.

1. Se considerará **situación de riesgo** aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

2. Serán considerados como **indicadores de riesgo**, entre otros:

- a) La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- b) La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
- c) La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
- d) Las prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales, contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental.

Es fundamental que todos los involucrados en el deporte con los **NNA** estén familiarizados con los indicadores de riesgo y las señales de alerta que pueden sugerir situaciones de violencia.

Estos indicadores pueden ser:

1. Físicos:

- Lesiones inexplicadas o inconsistentes con la explicación dada.
- Moratones, cortes o quemaduras en lugares inusuales.
- Dolor o molestias al sentarse o caminar.
- Ropa interior rasgada o manchada.
- Síntomas físicos recurrentes sin causa médica aparente (dolor de cabeza, de estómago).

2. Comportamentales:

- Cambios repentinos en el comportamiento o personalidad.
- Miedo o ansiedad ante ciertas personas o situaciones en el entorno deportivo.
- Regresión a comportamientos más infantiles.

- Problemas de sueño o pesadillas recurrentes.
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
- Autolesiones o comportamientos autodestructivos.
- Intentos de evitar ciertos lugares o actividades relacionados con el deporte.

3. **Emocionales:**

- Baja autoestima o falta de confianza repentina.
- Tristeza o depresión persistente.
- Aislamiento social o dificultad para relacionarse con compañeros.
- Expresiones de desesperanza o ideas suicidas.
- Ataques de ira o irritabilidad inusuales.

4. **Relacionados con el rendimiento deportivo:**

- Pérdida repentina de interés en el deporte.
- Negativa inexplicable a participar en entrenamientos o competiciones.
- Caída inexplicable del rendimiento deportivo.
- Faltas frecuentes e injustificadas a entrenamientos o competiciones.

5. **Indicadores en el entorno:**

- Entrenador o adulto que muestra favoritismo extremo hacia ciertos **NNA**.

2.4. **Espacios y contextos donde puede darse violencia**

- Dentro de la práctica deportiva.
- En los entrenamientos
- En los vestuarios.
- En los desplazamientos a la práctica deportiva.
- En las atenciones médicas o fisioterapéuticas.
- En las competiciones y en las pernoctaciones de los torneos.
- En el entorno digital.

3. Estructura organizativa y responsabilidades

Para garantizar la efectiva implementación y seguimiento de este protocolo, se establece la siguiente estructura organizativa con roles y responsabilidades claramente definidos.

3.1. Persona delegada de protección

El objetivo principal del delegado/a de protección es fomentar una cultura organizacional de buen trato y protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia en la entidad a la que pertenezca, a través del establecimiento de medidas de sensibilización, prevención, detección, y protección de los niños, niñas y adolescentes que participen en los programas de la entidad frente a la violencia.

Designación:

- Cada entidad deportiva debe designar al menos una Persona Delegada de Protección.
- Esta persona debe ser seleccionada en base a su integridad, experiencia y formación en protección de menores.
- La designación debe ser formal y comunicada a todos los miembros de la organización, incluidos los **NNA** y sus familias.

Requisitos:

- Formación específica tal y como refiere el artículo 5 de la LOPVI, atendiendo especialmente a los **NNA** con discapacidad y para el desarrollo del deporte inclusivo (artículo 48.2 LOPVI).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.
- Experiencia en trabajo con infancia, en gestión y planificación.
- Debe contar con el compromiso y respaldo de la entidad.
- Debe ser una persona conocida e identificada dentro de la entidad.

Funciones y responsabilidades:

En consonancia con el artículo 48.1.c, y con el resto del texto y espíritu de la Ley, se plantean las siguientes funciones, divididas por temáticas en cuatro categorías: Implementación; Prevención; Formación y sensibilización; y, Detección y actuación.

1. Implementación:

Establecer mecanismos de participación activa de **NNA** para el desarrollo de propuestas de diseño y evaluación de actividades de la entidad.

Participar en el diseño, desarrollo y seguimiento de una política de protección que incluya:

- Un código de conducta para los/las profesionales, las personas voluntarias de la entidad, y las empresas colaboradoras, independientemente de su rol, así como para las entidades colaboradoras o que presten servicios a la entidad.
- Un protocolo de actuación ante la detección de sospechas o evidencias de situaciones de riesgo o de violencia contra los niños, niñas y adolescentes, adaptado al contexto de la

entidad y de sus actividades. Se incluirán las pautas de actuación ante la detección de cualquier caso de violencia hacia la infancia, abordando casuísticas cotidianas y diferenciando según quién sea la persona agresora (violencia cometida por profesionales de la entidad o institución; por otro niño, niña o adolescente; por un familiar; o, por otra persona adulta externa a la entidad).

- Una política de protección de datos y uso de imagen que cumpla con la normativa correspondiente.

2. Actuaciones de prevención:

- Evaluación de los factores de protección, riesgo y vulnerabilidad entre los **NNA**.
- Diseño de estrategias de prevención de violencia hacia la infancia, que incluyan las medidas de los planes y programas de prevención, dando cumplimiento al artículo 23 de la LOPIVI.

3. Formación y sensibilización:

- Analizar las necesidades de formación.
- Elaborar Planes de formación ajustados a las necesidades detectadas.
- Como mínimo ha de tener el contenido previsto en el artículo 5.1 de la LOPIVI y el artículo 48.2 de la LOPIVI acerca del deporte inclusivo.
- Actualizar la información y garantizar que se impartan de forma periódica para asegurar el reciclaje formativo del personal.
- Realización de actividades de participación con **NNA** para disponer de sus comentarios, opiniones y aportaciones. Este protagonismo en su propia protección aporta una mirada en primera persona sobre las actuaciones.
- Liderara el cambio de la cultura de protección a la infancia dentro de la entidad deportiva.
- Sensibilizar a todo el personal sobre los distintos tipos de violencia, como detectarlos y ponerlos en su conocimiento.

4. Detección y actuación:

- Establecimiento de espacios o cauces de comunicación directos, ágiles, accesibles, adaptados y seguros.
- Elaborar modelos de recogida de información de posibles casos de violencia hacia la infancia y custodiar la documentación.
- Prestar la atención inmediata que el **NNA** necesita y activar el protocolo de actuación ante la detección de indicios de violencia hacia la infancia.
- Impulsar espacios de coordinación para la gestión de los casos.

5. Asesoramiento y apoyo:

- Proporcionar orientación y apoyo a los miembros de la organización sobre cuestiones relacionadas con la protección de menores.
- Asesorar a la dirección de la entidad deportiva sobre mejoras en las políticas y prácticas de protección.

6. Coordinación externa:

- Establecer y mantener relaciones con organismos externos relevantes (servicios sociales, fuerzas de seguridad, organizaciones de protección de la infancia).
- Representar a la organización en foros o reuniones relacionadas con la protección de menores en el deporte.

7. Mantenimiento de registros:

- Mantener registros detallados y confidenciales de todas las comunicaciones, denuncias y acciones adoptadas.
- Asegurar que estos registros se mantienen de acuerdo con la legislación de protección de datos.

8. Evaluación y mejora continua:

- Realizar revisiones periódicas de la eficacia de las medidas de protección implementadas.
- Proponer mejoras al protocolo basadas en la experiencia y en nuevas directrices o legislación.

Apoyo y recursos:

- La entidad deportiva debe proporcionar a la Persona Delegada de Protección los recursos necesarios para desempeñar sus funciones, incluyendo tiempo, espacio para reuniones confidenciales y acceso a formación.
- Se debe establecer una línea directa de comunicación entre la Persona Delegada de Protección y la dirección de la entidad deportiva.

3.2. Comisión de Protección a los NNA

La Comisión de Protección a los **NNA** es un órgano colegiado responsable de supervisar y apoyar la implementación del protocolo de protección en la entidad deportiva.

Composición:

- La Persona Delegada de Protección (que actuará como coordinador de la comisión).
- Un representante de la dirección de la entidad deportiva.
- Un representante del cuerpo técnico (entrenadores o monitores).
- Un profesional externo con experiencia en protección de menores (por ejemplo, un criminólogo especializado).

Funciones:

1. Supervisión y evaluación:

- Revisar periódicamente la implementación y eficacia del protocolo de protección.
- Proponer actualizaciones o modificaciones al protocolo cuando sea necesario.
- Evaluar anualmente las medidas de protección implementadas y elaborar un informe de resultados.

2. Apoyo en la toma de decisiones:

- Asesorar a la Persona Delegada de Protección en casos complejos o de especial gravedad.
- Participar en la toma de decisiones sobre medidas disciplinarias o acciones correctivas en casos graves o muy graves.

3. Desarrollo de políticas:

- Elaborar y revisar políticas adicionales relacionadas con la protección de menores (por ejemplo, políticas de uso de redes sociales, de viajes y desplazamientos, etc.).
- Asegurar que todas las políticas y procedimientos están alineados con la legislación vigente y las mejores prácticas en protección de menores.

4. Promoción de la cultura de protección:

- Desarrollar iniciativas para promover una cultura de protección y respeto hacia los **NNA** en toda la entidad deportiva.
- Fomentar la participación de los **NNA** en el desarrollo y revisión de las medidas de protección.

5. Gestión de recursos:

- Identificar las necesidades de recursos (humanos, materiales, formativos) para la implementación efectiva del protocolo.

- Proponer a la dirección de la entidad la asignación de recursos para actividades de protección.

6. Resolución de conflictos:

- Actuar como órgano de apelación en caso de desacuerdos o conflictos relacionados con la aplicación del protocolo.
- Mediar en situaciones de conflicto que puedan surgir en relación con la protección de menores.

7. Coordinación externa:

- Establecer y mantener relaciones con otras entidades deportivas, compartiendo buenas prácticas y experiencias en protección de menores.
- Colaborar con instituciones académicas o de investigación para mejorar las prácticas de protección en el deporte.

Funcionamiento:

- La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al trimestre.
- Se podrán convocar reuniones extraordinarias en caso de situaciones urgentes o graves.
- Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, o por mayoría simple en caso de votación.
- Se mantendrán actas detalladas de todas las reuniones, respetando la confidencialidad de los casos individuales.

3.3. Responsabilidades de entrenadores, monitores y personal deportivo

Los entrenadores, monitores y demás personal deportivo que trabaja directamente con **NNA** tienen un papel crucial en la implementación diaria del protocolo de protección. Sus responsabilidades incluyen:

1. Conocimiento y cumplimiento del protocolo:

- Familiarizarse a fondo con el contenido del protocolo de protección.
- Firmar un compromiso de adhesión al protocolo y a los códigos de conducta asociados.
- Participar en todas las formaciones obligatorias sobre protección de menores.

2. Creación de un entorno seguro:

- Fomentar un ambiente de respeto, inclusión y apoyo entre los **NNA**.
- Utilizar métodos de entrenamiento y disciplina positivos, evitando cualquier forma de castigo físico o emocional.
- Asegurar que las actividades deportivas son apropiadas para la edad y capacidad de los **NNA**.

3. Vigilancia y detección:

- Estar atentos a posibles signos de abuso, negligencia o malestar en los **NNA**.
- Conocer y ser capaz de identificar los indicadores de riesgo descritos en el protocolo.
- Mantener una comunicación abierta y de confianza con los **NNA** y sus familias.

4. Comunicación y reporte:

- Informar inmediatamente a la Persona Delegada de Protección sobre cualquier preocupación, sospecha o incidente relacionado con la protección de menores.
- Utilizar los canales de comunicación establecidos para reportar incidentes o preocupaciones.
- Colaborar plenamente en cualquier investigación o seguimiento de casos.

5. Gestión de riesgos:

- Realizar evaluaciones de riesgo antes de cada actividad o evento deportivo.
- Implementar medidas de seguridad apropiadas en entrenamientos, competiciones y otros eventos.
- Asegurar una supervisión adecuada de los **NNA** en todo momento.

6. Manejo de información sensible:

- Respetar la confidencialidad de la información personal de los **NNA**.
- Utilizar y almacenar la información de los **NNA** de acuerdo con las políticas de protección de datos.

- Obtener el consentimiento adecuado antes de tomar o compartir fotografías o videos de **NNA**.

7. Modelado de conducta:

- Actuar como modelos positivos para los **NNA**, demostrando un comportamiento ético y respetuoso.
- Mantener límites profesionales apropiados en la relación con los **NNA**.
- Abstenerse de cualquier conducta que pueda ser malinterpretada o considerada inapropiada.

8. Apoyo entre pares:

- Apoyar a los compañeros en la implementación del protocolo de protección.
- Intervenir de manera apropiada si observan comportamientos inadecuados de otros miembros del personal.

9. Formación continua:

- Participar activamente en oportunidades de formación adicional sobre protección de **NNA**.
- Mantenerse actualizado sobre las mejores prácticas en entrenamiento y desarrollo infantil y juvenil.

10. Cooperación con familias:

- Mantener una comunicación regular y transparente con los padres o tutores sobre el bienestar de los **NNA**.
- Involucrar a las familias en la promoción de un entorno deportivo seguro y positivo.

3.4. Responsabilidades de directivos y gestores de instalaciones deportivas

Los directivos de entidades deportivas y los gestores de instalaciones tienen la responsabilidad de crear un marco organizativo que priorice la protección de los **NNA**. Sus responsabilidades específicas incluyen:

1. Liderazgo y compromiso:

- Demostrar un compromiso visible y activo con la protección de menores.
- Incluir la protección de menores como un punto permanente en la agenda de las reuniones directivas.
- Asignar recursos adecuados (financieros, humanos, materiales) para la implementación efectiva del protocolo.

2. Políticas y procedimientos:

- Aprobar y respaldar oficialmente el protocolo de protección y las políticas asociadas.
- Asegurar que todas las políticas y procedimientos de la entidad están alineados con los principios de protección de menores.
- Revisar y actualizar regularmente las políticas de protección en base a la experiencia y los cambios legislativos.

3. Estructura organizativa:

- Nombrar y apoyar a la Persona Delegada de Protección, asegurando que tenga la autoridad y los recursos necesarios.
- Establecer y respaldar a la Comisión de Protección a los **NNA**.
- Integrar la protección de menores en la estructura de gobierno de la organización.

4. Gestión de personal:

- Implementar procesos de selección rigurosos para todo el personal que trabaja con **NNA**, incluyendo la petición del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- Incluir el compromiso con la protección de menores en las descripciones de puestos y en los procesos de evaluación del desempeño.
- Asegurar que todo el personal recibe formación adecuada en protección de menores.

5. Gestión de instalaciones:

- Asegurar que las instalaciones deportivas cumplen con todos los requisitos de seguridad y accesibilidad.
- Implementar medidas de seguridad apropiadas, como control de accesos y supervisión de áreas.
- Establecer procedimientos claros para el uso seguro de vestuarios, duchas y otras áreas sensibles.

6. Gestión de riesgos:

- Realizar evaluaciones de riesgo regulares en toda la organización en relación con la protección de menores.
- Desarrollar y mantener un registro de riesgos, con planes de mitigación para cada riesgo identificado.
- Asegurar que se implementan medidas de seguridad adecuadas en todos los eventos y actividades.

7. Comunicación y transparencia:

- Comunicar claramente el compromiso de la organización con la protección de menores a todas las personas vinculadas.
- Asegurar que la información sobre el protocolo de protección y los canales de denuncia están fácilmente accesibles.
- Informar regularmente sobre las acciones tomadas para proteger a los **NNA**, manteniendo la confidencialidad adecuada.

8. Cooperación con autoridades y organismos externos:

- Establecer relaciones de colaboración con autoridades locales, servicios sociales y organizaciones de protección de la infancia.
- Cooperar plenamente con cualquier investigación externa relacionada con la protección de menores.

9. Gestión de crisis:

- Desarrollar y mantener un plan de gestión de crisis específico para incidentes graves relacionados con la protección de menores.
- Asegurar que todo el personal directivo está preparado para responder adecuadamente en caso de crisis.

10. Evaluación y mejora continua:

- Establecer indicadores clave de desempeño (KPIs) relacionados con la protección de menores.
- Realizar auditorías internas regulares de las prácticas de protección.
- Fomentar una cultura de aprendizaje y mejora continua en relación con la protección de menores.

11. Promoción de buenas prácticas:

- Compartir las buenas prácticas de la organización con otras entidades deportivas.
- Participar en iniciativas sectoriales o nacionales relacionadas con la protección de menores en el deporte.

4. Medidas de prevención

La prevención es la piedra angular de este protocolo. El objetivo principal es crear un entorno deportivo seguro y protector para todos los **NNA**, minimizando los riesgos de violencia o abuso. Las siguientes medidas de prevención deben ser implementadas de manera sistemática y consistente en toda la organización.

Se pueden distinguir tres tipos de prevención:

Prevención primaria: Conjunto de estrategias orientadas a la raíz del problema, es decir, neutralizan las causas mucho antes de que ocurran las situaciones de violencia. Esta prevención implica la realización de acciones preventivas en todos los ámbitos, para lograr que los beneficios lleguen a todos los sectores de la comunidad deportiva.

Prevención secundaria: En esta fase, las acciones de prevención van encaminadas a determinados sectores de la comunidad deportiva, y se enfocan más en cada uno de ellos para aumentar la capacidad de prevención de la violencia. En este caso, las acciones pretenden actuar individualmente, para aumentar la efectividad de las medidas.

Prevención terciaria: Este tipo de prevención está enfocada principalmente a prevenir la reincidencia.

4.1. Formación y sensibilización

La formación continua y la sensibilización de todos los involucrados en actividades deportivas con **NNA** es crucial para la prevención efectiva.

La sensibilización de la sociedad en general y de las comunidades deportivas en particular sobre la existencia de la violencia en el deporte y sus distintos tipos es fundamental para conseguir reducir los índices de violencia.

Una sociedad sensibilizada es una sociedad en alerta. Una sociedad sensibilizada será más eficaz a la hora de detectar la violencia de forma precoz y será más receptiva a las medidas de prevención que se implementen en los distintos protocolos diseñados.

1. Programa de formación obligatoria:

- Todos los miembros del personal, voluntarios y directivos deben completar una formación inicial en protección de menores antes de comenzar su trabajo.
- La formación debe cubrir, como mínimo:
 - ✓ Tipos de violencia y abuso en el deporte.
 - ✓ Indicadores de riesgo y señales de alerta.
 - ✓ Procedimientos de reporte y actuación.
 - ✓ Creación de un entorno seguro y positivo.
 - ✓ Marco legal y responsabilidades.
- La formación debe ser renovada anualmente, con actualizaciones sobre nuevas políticas o procedimientos.

2. Formación específica por roles:

- Entrenadores y personal técnico: formación adicional en pedagogía deportiva positiva y manejo de conductas desafiantes.
- Directivos: formación en liderazgo ético y gestión de riesgos en protección de menores.
- Persona delegada de protección: formación avanzada en gestión de casos y legislación relevante.

3. Sensibilización de **NNA**:

- Desarrollar programas adaptados a la edad para educar a los **NNA** sobre sus derechos, la identificación de situaciones de riesgo y cómo buscar ayuda.
- Incluir actividades de sensibilización en las rutinas de entrenamiento y eventos deportivos.

4. Educación para familias:

- Ofrecer sesiones informativas para padres y tutores sobre el protocolo de protección y su papel en la creación de un entorno seguro.
- Proporcionar recursos y guías para que las familias puedan apoyar la protección de sus hijos en el ámbito deportivo.

5. Materiales de apoyo:

- Desarrollar y distribuir materiales educativos (folletos, pósters, videos) que refuercen los mensajes clave de protección.
- Crear un manual de protección de menores accesible para todo el personal.

6. Evaluación del aprendizaje:

- Implementar sistemas de evaluación para asegurar que el personal comprende y puede aplicar los conocimientos adquiridos.
- Realizar seguimientos periódicos para reforzar el aprendizaje y abordar cualquier duda o dificultad en la aplicación práctica.

El diseño y la implementación de cualquier medida de prevención debe estar orientada a la consecución de los objetivos y fines del presente protocolo, y de la LOPIVI, es decir, evitar la violencia sobre los menores y que éstos reciban un buen trato en el desarrollo de los entrenamientos, competiciones y actividades. Y todo ello dentro de entornos seguros donde prime el respeto, la tolerancia y la no discriminación.

4.2. Códigos de conducta

Los códigos de conducta establecen estándares claros de comportamiento esperado para todos los involucrados en actividades deportivas con **NNA**.

1. Desarrollo de códigos de conducta específicos:

- Para personal y voluntarios.
- Para **NNA** deportistas.
- Para padres y espectadores.

2. Contenido de los códigos de conducta:

- Comportamientos esperados y prohibidos.
- Principios éticos y valores del deporte.
- Responsabilidades específicas del rol.
- Consecuencias del incumplimiento.

3. Implementación de los códigos:

- Todos los miembros de la organización deben firmar el código de conducta relevante.
- Los códigos deben ser visibles y accesibles en todas las instalaciones deportivas.
- Revisión y actualización anual de los códigos con participación de todos los grupos involucrados.

4. Ejemplos de puntos clave en el código de conducta para personal:

- Mantener límites profesionales apropiados con los **NNA** en todo momento.
- Evitar situaciones donde se esté a solas con un **NNA**.
- Utilizar un lenguaje respetuoso y libre de connotaciones sexuales o agresivas.
- Abstenerse de cualquier forma de contacto físico innecesario o inapropiado.
- Respetar la privacidad de los **NNA** en vestuarios y otras áreas sensibles.
- No establecer relaciones personales o comunicaciones privadas con menores fuera del ámbito deportivo.

5. Ejemplos de puntos clave en el código de conducta para **NNA**:

- Tratar a compañeros, rivales y personal con respeto.
- No participar en ninguna forma de bullying o acoso.
- Comunicar cualquier preocupación o malestar a un adulto de confianza.
- Respetar las reglas del deporte y el juego limpio.

6. Ejemplos de puntos clave en el código de conducta para padres y espectadores:

- Mantener un comportamiento respetuoso y no violento durante los eventos deportivos.
- Apoyar positivamente a todos los participantes, no solo a su propio hijo.
- Respetar las decisiones de los árbitros y entrenadores.
- No presionar excesivamente a los **NNA** para obtener resultados deportivos.

4.3. Evaluación de riesgos en instalaciones y actividades deportivas

La evaluación sistemática de riesgos es fundamental para identificar y mitigar potenciales amenazas a la seguridad de los **NNA**.

Para poder establecer los factores de riesgo, el nivel de las vulnerabilidades y las posibles soluciones a las mismas, se deberá realizar el correspondiente informe de valoración de riesgos en las diferentes instalaciones y actividades de la FNCV.

1. Evaluación de riesgos en instalaciones:

- Realizar inspecciones regulares de todas las instalaciones deportivas.
- Evaluar la seguridad de áreas específicas como vestuarios, duchas, almacenes y zonas aisladas.
- Identificar y abordar riesgos relacionados con el acceso no controlado a las instalaciones.

2. Evaluación de riesgos en actividades:

- Realizar una evaluación de riesgos antes de cada nueva actividad o evento deportivo.
- Considerar factores como la naturaleza de la actividad, la edad de los participantes, la ubicación y la supervisión disponible.

3. Proceso de evaluación de riesgos:

- Identificar posibles riesgos.
- Evaluar la probabilidad y el impacto potencial de cada riesgo.
- Desarrollar estrategias de mitigación para cada riesgo identificado.
- Implementar medidas preventivas.
- Revisar y actualizar regularmente las evaluaciones.

4. Áreas clave a considerar en la evaluación de riesgos:

- Supervisión y ratios adulto-menor.
- Transporte y desplazamientos.
- Alojamiento en eventos con pernoctación.
- Uso de tecnología y redes sociales.
- Gestión de emergencias y primeros auxilios.

5. Documentación y seguimiento:

- Mantener un registro detallado de todas las evaluaciones de riesgo realizadas.
- Asignar responsables para la implementación de medidas de mitigación.
- Establecer un calendario de revisiones periódicas de las evaluaciones de riesgo.

4.4. Procedimientos de selección y supervisión del personal

Implementar procesos rigurosos de selección y supervisión del personal es crucial para prevenir la entrada de individuos que puedan suponer un riesgo para los **NNA**.

1. Proceso de selección:

- Solicitud detallada de empleo o voluntariado, incluyendo historial laboral completo.
- Verificación exhaustiva de referencias, incluyendo empleadores anteriores y referencias personales.
- Entrevistas estructuradas que incluyan preguntas específicas sobre protección de menores.
- Verificación obligatoria del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para todos los puestos que impliquen contacto con **NNA**.
- Período de prueba con evaluación específica de la interacción con **NNA**.

2. Criterios de exclusión:

- Establecer criterios claros que descalifiquen automáticamente a un candidato, como condenas previas por delitos contra menores.
- Incluir la falta de transparencia o inconsistencias en la información proporcionada como motivo de descalificación.

3. Inducción y formación inicial:

- Proporcionar una inducción completa que incluya formación detallada sobre el protocolo de protección.
- Asegurar que todo el personal nuevo comprende y firma los códigos de conducta relevantes.

4. Supervisión continua:

- Implementar un sistema de supervisión regular para todo el personal que trabaja con **NNA**.
- Realizar evaluaciones de desempeño que incluyan específicamente aspectos de protección de menores.
- Fomentar una cultura de apoyo entre pares y observación mutua.

5. Gestión de comunicaciones:

- Establecer un sistema claro para reportar y abordar comunicaciones sobre el comportamiento del personal.
- Asegurar que todo el personal conoce los procedimientos para reportar comunicaciones sobre colegas.

6. Renovación de verificaciones:

- Realizar verificaciones periódicas del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (por ejemplo, cada 2 años).
- Requerir que el personal informe inmediatamente sobre cualquier cambio en su situación que pueda afectar su idoneidad para trabajar con **NNA**.

7. Registros y documentación:

- Mantener registros detallados y seguros de todos los procesos de selección y supervisión.
- Asegurar que estos registros se mantienen de acuerdo con la legislación de protección de datos.

Estas medidas de prevención, implementadas de manera consistente y rigurosa, crean una base sólida para un entorno deportivo seguro y protector para los **NNA**.

Es fundamental que estas medidas sean revisadas y actualizadas regularmente para asegurar su efectividad continua.

5. Detección precoz y actuación ante incidentes

La detección temprana de posibles situaciones de violencia o abuso, junto con una respuesta rápida y efectiva, así como cumplir con el deber de comunicación de situaciones de violencia por parte de la ciudadanía, del personal cualificado y por parte de los **NNA**, es crucial para proteger a los **NNA** en el ámbito deportivo. Esta sección del protocolo establece los procedimientos para identificar señales de alerta y actuar de manera apropiada ante cualquier incidente.

La violencia sobre el menor puede venir de cualquier ámbito o persona. Puede producirse durante la práctica deportiva, durante los desplazamientos, durante los tiempos de relajación, es decir, en cualquier momento en el que el menor permanezca bajo la supervisión y disciplina de la FNCV puede ser objeto de violencia.

Por detección precoz se entiende la capacidad para detectar situaciones de vulnerabilidad, desprotección o de daño incipiente contra los niños, niñas y adolescentes. La detección precoz es necesaria para el caso de que las medidas de prevención hayan fallado, para tener la posibilidad de intervenir con prontitud y minimizar los daños causados a los **NNA**.

5.1. Indicadores de detección

Es esencial que todo el personal esté familiarizado con los indicadores que pueden sugerir que un **NNA** está experimentando violencia o abuso. Estos indicadores pueden ser físicos, emocionales o conductuales.

1. Indicadores físicos:

- Lesiones inexplicadas o inconsistentes con la explicación dada.
- Moratones, cortes o quemaduras en lugares inusuales o con patrones específicos.
- Dolor o dificultad al sentarse o caminar.
- Síntomas físicos recurrentes sin causa médica aparente (dolores de cabeza, de estómago).
- Ropa inapropiada para la actividad deportiva o para ocultar lesiones.
- Problemas de alimentación (pérdida o aumento repentino de peso).
- Signos de autolesiones.

2. Indicadores emocionales:

- Cambios repentinos en el estado de ánimo o personalidad.
- Ansiedad o miedo inusual hacia ciertas personas o situaciones.
- Baja autoestima o expresiones de inutilidad.
- Comportamiento regresivo (por ejemplo, mojar la cama en edades avanzadas).
- Depresión o tendencias suicidas.
- Reacciones emocionales extremas o inapropiadas a situaciones comunes.
- Dificultad para confiar en los demás o hacer amigos.

3. Indicadores conductuales:

- Cambios abruptos en la asistencia o rendimiento deportivo.

- Evitación de ciertas situaciones o personas específicas.
- Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
- Uso de drogas o alcohol.
- Autolesiones o comportamientos de riesgo.
- Conducta agresiva o extremadamente sumisa.
- Mentiras frecuentes o comportamiento secreto.
- Robos o acumulación de dinero o regalos sin explicación.

4. Indicadores sociales:

- Aislamiento repentino de amigos o compañeros de equipo.
- Dificultades para formar o mantener relaciones con pares.
- Comportamiento excesivamente complaciente o defensivo.
- Resistencia a participar en actividades sociales.
- Menciones de nuevos amigos "secretos" de mayor edad.

5. Indicadores relacionados con el entorno deportivo:

- Relación inusualmente cercana o dependiente con un entrenador o miembro del personal.
- Miedo o ansiedad extrema ante los errores o el fracaso en el deporte.
- Entrenamiento excesivo o presión desproporcionada para obtener resultados.
- Reticencia a cambiarse de ropa en vestuarios o a ducharse después de la actividad.
- Abandono repentino del deporte sin explicación clara.
- Lesiones frecuentes o que tardan en sanar más de lo esperado.

Es importante recordar que la presencia de uno o más de estos indicadores no necesariamente significa que se esté produciendo abuso o violencia. Sin embargo, deben ser tomados como señales para estar alerta y, si es necesario, investigar más a fondo.

5.2. Procedimientos de comunicación y denuncia

Establecer canales claros y accesibles para la comunicación de incidentes o denuncias es fundamental para una detección y respuesta efectivas.

Todas las personas que adviertan indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad están obligadas a comunicarlo de forma inmediata a las autoridades competentes, sin perjuicio de prestar atención inmediata a la víctima.

Existe un deber de comunicación cualificado, y es especialmente exigible a las personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de los menores. Cuando en el ejercicio de esa actividad encomendada, tengan conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los menores. Siempre se consideran incluidos en este deber especialmente exigible los centros deportivos y de ocio.

La omisión del deber de comunicación puede tener consecuencias legales para las personas que están obligadas a comunicar y no lo realizan, principalmente las personas que tienen un deber especialmente exigible por razón de su profesión, oficio o deber encomendado.

Toda persona, física o jurídica, que advierta la existencia de contenidos disponibles en Internet que constituyan una forma de violencia contra cualquier niño, niña o adolescente, está obligada a comunicarlo a la autoridad competente.

1. Canales de comunicación:

- Canal telemático o telefónico para reportar incidentes a Federación de Natación de la Comunidad Valenciana “Hoja de notificación de atención en el ámbito deportivo a niños, niñas y adolescentes”.
- Sistema de reporte seguro y confidencial.
- El teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana 116111.
- El buzón físico de sugerencias y denuncias solo será accesible por el/la delegada de protección.

2. Procedimiento de denuncia:

- Cualquier persona (**NNA**, familiar, personal, voluntario o público) puede presentar una denuncia o expresar una preocupación.
- Se debe fomentar una cultura donde todos se sientan responsables de reportar incidencias o preocupaciones.
- Las denuncias pueden ser anónimas, aunque se debe alentar la identificación para facilitar el seguimiento.
- Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, incluso si no es anónimo.
- Todas las denuncias deben ser dirigidas a la Persona Delegada de Protección.
- Se debe proporcionar un formulario estándar de denuncia que incluya:
 - ✓ Datos del denunciante (si no es anónimo).
 - ✓ Datos del **NNA** afectado.
 - ✓ Descripción detallada del incidente o preocupación.
 - ✓ Fecha, hora y lugar del incidente.
 - ✓ Testigos, si los hubiera.

- ✓ Acciones ya tomadas, si las hay.
- ✓ Evidencias disponibles (fotos, mensajes, etc.).

3. Manejo de denuncias:

- La persona delegada de protección debe acusar recibo de todas las denuncias dentro de las 24 horas.
- Se debe realizar una evaluación inicial de la denuncia para determinar la gravedad y las acciones inmediatas necesarias.
- Todas las denuncias deben ser registradas en un sistema seguro y confidencial.
- Se debe informar al denunciante sobre los próximos pasos y, si es apropiado, el resultado de la investigación.

4. Confidencialidad:

- Garantizar la confidencialidad de todas las partes involucradas, especialmente de los **NNA**.
- Limitar el acceso a la información solo a aquellos que necesitan saberlo para la investigación y respuesta.
- Explicar claramente los límites de la confidencialidad (por ejemplo, cuando sea necesario informar a las autoridades).

5. Protección del denunciante:

- Implementar una política clara de protección contra represalias para quienes denuncian de buena fe.
- Proporcionar apoyo y asesoramiento a los denunciantes durante todo el proceso.
- Ofrecer seguimiento psicológico si es necesario, especialmente si el denunciante es un **NNA**.

6. Formación y sensibilización:

- Asegurarse de que todo el personal, voluntarios, **NNA** y familias conozcan los canales de denuncia disponibles.
- Proporcionar formación regular sobre cómo reconocer señales de abuso y cómo reportarlas.
- Desarrollar y distribuir materiales (folletos, pósters, videos) que expliquen el proceso de denuncia.
- Asegurarse de que esta información esté visible en todas las instalaciones deportivas.

5.3. Protocolos de actuación según niveles de gravedad

Es crucial establecer protocolos de actuación claros y diferenciados según la gravedad de los incidentes. Esto permite una respuesta proporcionada y efectiva a cada situación.

Antes de proceder a su clasificación es necesario explicar que, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

1. Clasificación de incidentes:

a) Leves:

- Definición: incidentes que, aunque inapropiados, no causan un daño significativo inmediato al **NNA** y pueden ser corregidos con intervenciones educativas.
- Ejemplos:
 - ✓ Uso ocasional de lenguaje inapropiado no dirigido específicamente al **NNA**.
 - ✓ Críticas desproporcionadas pero no sistemáticas sobre el rendimiento deportivo.
 - ✓ Falta de atención puntual a las necesidades del **NNA** durante la práctica deportiva.
 - ✓ Incumplimiento menor de los códigos de conducta.

b) Graves:

- Definición: incidentes que causan o pueden causar un daño significativo al bienestar físico o emocional del **NNA**, requiriendo una intervención inmediata.
- Ejemplos:
 - ✓ Castigos físicos moderados (como ejercicios excesivos como forma de castigo).
 - ✓ Intimidación o amenazas recurrentes.
 - ✓ Bullying sistemático entre compañeros.
 - ✓ Negligencia continuada en la atención a lesiones o necesidades básicas del **NNA**.
 - ✓ Comportamiento sexual inapropiado sin contacto físico.

c) Muy graves:

- Definición: incidentes que suponen un riesgo inmediato y severo para la integridad física o psicológica del **NNA**, o que constituyen un delito.
- Ejemplos:

- ✓ Cualquier forma de abuso sexual.
- ✓ Agresiones físicas que causen lesiones.
- ✓ Acoso sexual.
- ✓ Incitación al consumo de sustancias dopantes o drogas.
- ✓ Amenazas graves contra la integridad del **NNA** o su familia.
- ✓ Explotación del **NNA** (laboral, sexual, etc.).

2. Protocolos de actuación:

PROTOCOLO de ACTUACIÓN para INCIDENTES LEVES:

Intervención inmediata

- ▶ El testigo o receptor de la información debe intervenir de inmediato para detener el comportamiento inapropiado.
- ▶ Hablar en privado con el **NNA** afectado para asegurar su bienestar.
- ▶ Explicar por qué el comportamiento es inapropiado.

Reporte

- ▶ Informar a la Persona Delegada de Protección dentro de las 24 horas.
- ▶ Documentar el incidente utilizando el formulario estándar.
- ▶ Incluir detalles sobre la intervención realizada.

Respuesta

- ▶ La Persona Delegada de Protección evaluará el incidente y decidirá las acciones a tomar.
- ▶ Acciones típicas pueden incluir:
 - Conversación educativa con el responsable del comportamiento inapropiado.
 - Refuerzo de la formación en protección de menores.
 - Advertencia formal si es reincidente.
 - Seguimiento cercano durante un período determinado.

Comunicación

- ▶ Informar a los padres o tutores del **NNA** sobre el incidente y las acciones tomadas.
- ▶ Asegurar que el **NNA** entiende que ha sido escuchado y que se han tomado medidas.

Seguimiento

- ▶ Realizar un seguimiento con el **NNA** afectado para asegurar que no hay recurrencia.
- ▶ Documentar todas las acciones tomadas y sus resultados.

Prevención

- ▶ Utilizar el incidente como oportunidad para reforzar las buenas prácticas en toda la organización.
- ▶ Considerar si se necesitan ajustes en las políticas o procedimientos.

PROTOCOLO de ACTUACIÓN para INCIDENTES GRAVES:

Intervención inmediata

- ▶ Detener inmediatamente el comportamiento abusivo o negligente.
- ▶ Asegurar la seguridad inmediata del **NNA** afectado.
- ▶ Si hay lesiones, proporcionar atención médica inmediata.
- ▶ Separar al presunto agresor del **NNA**.

Reporte

- ▶ Informar a la Persona Delegada de Protección dentro de las 24 horas.
- ▶ Documentar el incidente utilizando el formulario estándar.
- ▶ Considerar la necesidad de informar a las autoridades competentes.

Evaluación inicial

- ▶ La Persona Delegada de Protección debe realizar una evaluación rápida de la situación.
- ▶ Determinar si se necesitan medidas de protección adicionales.
- ▶ Decidir si es necesario involucrar a autoridades externas.

Medidas de protección

- ▶ Implementar medidas inmediatas para proteger al **NNA** afectado.
- ▶ Considerar la suspensión temporal del presunto agresor de sus funciones.
- ▶ Asegurar que el **NNA** no tenga contacto con el presunto agresor.

Investigación

- ▶ La Persona Delegada de Protección debe:
 - Entrevistar al **NNA** afectado (con un adulto de confianza presente).
 - Entrevistar a testigos y al presunto responsable.
 - Recopilar y asegurar todas las evidencias disponibles.
 - Mantener un registro detallado de todas las entrevistas y hallazgos.
 - Considerar la necesidad de involucrar a investigadores externos.

Comunicación

- ▶ Informar a los padres o tutores del **NNA**, a menos que esto pueda poner al **NNA** en mayor riesgo.
- ▶ Proporcionar información clara sobre los próximos pasos y el apoyo disponible.
- ▶ Mantener informadas a todas las partes relevantes, respetando la confidencialidad.

Consulta y decisión

- ▶ Consultar con la Comisión de Protección a los **NNA** sobre las acciones a tomar.
- ▶ Considerar la necesidad de asesoramiento legal.
- ▶ Tomar decisiones basadas en la evidencia recopilada y el bienestar del **NNA**.

Acciones

- ▶ Dependiendo de los hallazgos, las acciones pueden influir:
 - Medidas disciplinarias internas contra el agresor.
 - Suspensión prolongada o terminación de la relación con el agresor.
 - Implementación de medidas de protección adicionales.
 - Derivación del caso a las autoridades competentes.

Apoyo a la víctima

- ▶ Ofrecer apoyo psicológico al **NNA** afectado.
- ▶ Proporcionar recursos y apoyo a la familia del **NNA**.
- ▶ Desarrollar un plan de seguimiento y apoyo a largo plazo.

Seguimiento

- ▶ Realizar un seguimiento regular con el **NNA** y su familia.
- ▶ Monitorear la efectividad de las medidas de protección implementadas.
- ▶ Evaluar si se necesitan intervenciones adicionales.

Documentación y revisión

- ▶ Mantener un registro completo y confidencial de todo el proceso.
- ▶ Revisar el incidente para identificar lecciones aprendidas.
- ▶ Actualizar políticas y procedimientos si es necesario.

PROTOCOLO de ACTUACIÓN para INCIDENTES MUY GRAVES:

Acción inmediata

- ▶ Intervenir de inmediato para detener cualquier daño en curso.
- ▶ Asegurar la protección inmediata del **NNA**, incluyendo atención médica de emergencia si es necesario.
- ▶ Contactar inmediatamente con las autoridades competentes (policía, fiscalía de menores, servicios de protección infantil).
- ▶ Preservar cualquier evidencia física.

Reporte y activación

- ▶ Informar inmediatamente a la Persona Delegada de Protección y a la dirección de la entidad.
- ▶ Activar el protocolo de crisis de la organización.
- ▶ Notificar a las autoridades competentes dentro de las 24 horas, si aún no se ha hecho.

Medidas de protección urgentes

- ▶ Separar inmediatamente al presunto agresor de cualquier contacto con **NNA**.
- ▶ Implementar medidas de protección exhaustivas para el **NNA** afectado y otros posibles afectados.
- ▶ Considerar la necesidad de protección para otros **NNA** que puedan estar en riesgo.

Gestión de crisis

- ▶ Convocar una reunión de emergencia de la Comisión de Protección a los **NNA**.
- ▶ Designar un equipo de gestión de crisis.
- ▶ Desarrollar un plan de acción inmediato.

Investigación

- ▶ Cooperar plenamente con la investigación de las autoridades.
- ▶ Si es apropiado y autorizado por las autoridades, iniciar una investigación interna paralela.
- ▶ Suspender cualquier investigación interna si las autoridades lo solicitan.

Comunicación

- ▶ Informar a los padres o tutores del **NNA**, a menos que las autoridades indiquen lo contrario.
- ▶ Designar un portavoz único para manejar cualquier comunicación externa.
- ▶ Preparar una comunicación interna para el personal y las familias, respetando la confidencialidad y los requisitos legales.

Apoyo a la víctima

- ▶ Ofrecer apoyo psicológico inmediato al **NNA** y su familia.
- ▶ Proporcionar un punto de contacto dedicado para el **NNA** y su familia.
- ▶ Coordinar con servicios especializados de apoyo a víctimas.

Medidas disciplinarias

- ▶ Suspender inmediatamente al presunto agresor de todas sus funciones.
- ▶ Iniciar procedimientos disciplinarios internos, en coordinación con cualquier proceso legal en curso.

Gestión de la información

- ▶ Establecer un sistema para el manejo seguro y confidencial de toda la información relacionada con el caso.
- ▶ Asegurarse de que solo el personal autorizado tenga acceso a la información sensible.

Cooperación con autoridades



- ▶ Proporcionar toda la información y apoyo necesario a las autoridades.
- ▶ Mantener una comunicación regular con los investigadores asignados al caso.

Seguimiento a largo plazo



- ▶ Desarrollar un plan de apoyo y seguimiento a largo plazo para el **NNA** y su familia.
- ▶ Realizar evaluaciones regulares del bienestar del **NNA**.
- ▶ Ofrecer apoyo continuo, incluso después de que el caso se haya cerrado legalmente.

Revisión y aprendizaje



- ▶ Una vez resuelto el caso, realizar una revisión exhaustiva de todas las políticas y procedimientos de protección.
- ▶ Identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora.
- ▶ Implementar cambios sistémicos para prevenir incidentes similares en el futuro.

Rehabilitación organizacional



- ▶ Desarrollar estrategias para restaurar la confianza en la organización.
- ▶ Implementar medidas adicionales de transparencia y rendición de cuentas.
- ▶ Considerar la necesidad de formación adicional para todo el personal y voluntarios.

5.4. Medidas de protección inmediata

Según establece la LOPIVI en el TÍTULO II relativo al deber de comunicación tanto la ciudadanía como el personal cualificado tienen el deber de comunicar las situaciones de violencia, así lo recogen los artículos 15 y 16 respectivamente.

En situaciones donde se identifica un riesgo inmediato para la seguridad o el bienestar de un **NNA**, es crucial implementar medidas de protección inmediata. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad del **NNA** y prevenir cualquier daño adicional.

1. Evaluación rápida de riesgos:

- Realizar una evaluación inmediata de la situación para determinar el nivel de riesgo.
- Identificar si hay riesgo de daño físico inmediato, abuso continuo o represalias.

2. Separación del presunto agresor:

- Si se identifica a un presunto agresor, asegurar su separación inmediata del o de los **NNA** afectados.
- En casos graves, considerar la suspensión inmediata de funciones del presunto agresor.

3. Protección física inmediata:

- Si hay riesgo de daño físico, trasladar al **NNA** a un lugar seguro dentro de las instalaciones.
- En casos extremos, considerar la necesidad de involucrar a las fuerzas de seguridad para garantizar la protección.

4. Atención médica:

- Si hay lesiones o sospecha de abuso físico o sexual, proporcionar atención médica inmediata.
- Asegurarse de que cualquier examen médico se realice de manera sensible y con el consentimiento apropiado.

5. Apoyo emocional:

- Proporcionar apoyo emocional inmediato al **NNA** afectado.
- Asignar un adulto de confianza para acompañar al **NNA** durante todo el proceso inicial.

6. Notificación a padres o tutores:

- Informar inmediatamente a los padres o tutores legales del **NNA**, a menos que esto pueda aumentar el riesgo para el **NNA**.
- Proporcionar información clara sobre las medidas tomadas y los próximos pasos.

7. Preservación de evidencias:

- En casos de abuso grave o delitos, tomar medidas para preservar cualquier evidencia física.
- Evitar lavar ropa o limpiar áreas que puedan contener evidencias hasta que las autoridades hayan sido notificadas.

8. Documentación inmediata:

- Registrar detalladamente todos los hechos, observaciones y acciones tomadas lo antes posible.
- Asegurarse de que esta documentación se mantiene de forma segura y confidencial.

9. Evaluación de riesgos para otros **NNA**:

- Considerar si otros **NNA** pueden estar en riesgo y tomar medidas de protección si es necesario.
- Implementar medidas de supervisión adicionales en áreas o actividades de riesgo identificadas.

10. Plan de seguridad a corto plazo:

- Desarrollar un plan de seguridad inmediato para el **NNA** afectado.
- Este plan puede incluir cambios en la supervisión, en la participación en actividades o en los arreglos de transporte.

11. Comunicación controlada:

- Limitar la difusión de información sobre el incidente a aquellos que necesitan saberlo.
- Designar a una persona responsable de manejar cualquier comunicación necesaria.

12. Activación de recursos externos:

- Si es necesario, activar recursos externos como servicios sociales, policía, Fiscalía de menores, asesoramiento psicológico de emergencia o apoyo legal.

13. Seguimiento inmediato:

- Establecer un plan de seguimiento cercano para las primeras 24-48 horas después del incidente.
- Asignar responsabilidades claras para este seguimiento.

14. Revisión de medidas:

- Revisar las medidas de protección implementadas después de 24-48 horas para asegurar su efectividad y hacer ajustes si es necesario.

Es fundamental que todas estas medidas se implementen de manera rápida, sensible y profesional, siempre priorizando el bienestar y la seguridad del **NNA**.

Todo el personal debe estar capacitado para implementar estas medidas de protección inmediata y conocer sus responsabilidades específicas en situaciones de emergencia.

6. Protección de datos personales y de imagen

La protección de los datos personales y la imagen de los **NNA** es un aspecto crucial en el ámbito deportivo. Este capítulo establece las directrices para el manejo adecuado de la información personal y las imágenes de los **NNA**, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos.

6.1. Marco legal de protección de datos

1. Normativa aplicable:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2. Principios fundamentales:

- Licitud, lealtad y transparencia en el tratamiento de datos.
- Limitación de la finalidad.
- Minimización de datos.
- Exactitud de los datos.
- Limitación del plazo de conservación.
- Integridad y confidencialidad.
- Responsabilidad proactiva.

3. Derechos de los interesados:

- Derecho de información.
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de supresión ("derecho al olvido").
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho de oposición.

6.2. Gestión de datos sensibles

Los datos sensibles, como información médica o datos de identificación, requieren un nivel de protección adicional.

1. Identificación de datos sensibles:

- Información médica y de salud.
- Datos biométricos.
- Información sobre discapacidades o necesidades especiales.
- Datos relacionados con la raza, etnia o religión.
- Información sobre medidas de protección o situaciones de vulnerabilidad.

2. Medidas de protección:

- Almacenamiento en sistemas de alta seguridad con acceso restringido.
- Encriptación de datos sensibles en reposo y en tránsito.
- Establecimiento de niveles de acceso basados en la necesidad de conocimiento.
- Registro detallado de todos los accesos a datos sensibles.

3. Consentimiento explícito:

- Obtener consentimiento explícito y específico para el tratamiento de datos sensibles.
- En el caso de **NNA**, obtener el consentimiento de los padres o tutores legales.
- Proporcionar información clara sobre el uso y protección de estos datos.

4. Limitación de uso:

- Utilizar datos sensibles solo para los fines específicos para los que fueron recolectados.
- Establecer procedimientos para la eliminación segura de datos sensibles cuando ya no sean necesarios.

5. Formación especializada:

- Proporcionar formación específica al personal que maneja datos sensibles.
- Incluir en la formación aspectos legales, éticos y técnicos de la protección de datos sensibles.

6.3. Gestión de datos no sensibles

Aunque no requieren el mismo nivel de protección que los datos sensibles, los datos no sensibles también deben ser manejados con cuidado.

1. Tipos de datos no sensibles:

- Información de contacto general.
- Datos de participación en actividades deportivas.
- Resultados deportivos.

2. Principios de gestión:

- Recopilar solo los datos necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas.
- Establecer períodos de retención de datos y procedimientos para su eliminación.
- Implementar medidas de seguridad proporcionales al riesgo.

3. Transparencia:

- Informar claramente sobre qué datos se recopilan y cómo se utilizan.
- Proporcionar acceso fácil a la política de privacidad de la organización.

4. Consentimiento:

- Obtener consentimiento para la recopilación y uso de datos no sensibles.
- Para **NNA**, obtener el consentimiento de los padres o tutores legales.

5. Compartir datos:

- Establecer protocolos claros para compartir datos con terceros (por ejemplo, clubes deportivos).
- Asegurarse de que cualquier tercero que reciba datos cumpla con los estándares de protección de datos.

6.4. Uso y protección de imágenes de NNA

El uso de imágenes de **NNA** en el ámbito deportivo requiere especial atención y cuidado.

1. Consentimiento para el uso de imágenes:

- Obtener consentimiento explícito de los padres o tutores legales para tomar y usar imágenes de **NNA**.
- El consentimiento debe especificar los usos permitidos (por ejemplo, redes sociales, material promocional).
- Permitir la revocación del consentimiento en cualquier momento.

2. Directrices para la toma de imágenes:

- Evitar tomar imágenes de **NNA** en situaciones comprometedoras (por ejemplo, en vestuarios o durante cambios de ropa).
- Asegurarse de que los **NNA** estén completamente vestidos en todas las imágenes.
- Evitar el uso de imágenes que puedan ser manipuladas o utilizadas fuera de contexto.
- Utilizar imágenes grupales en lugar de individuales cuando sea posible.

3. Almacenamiento y acceso a imágenes:

- Almacenar las imágenes en sistemas seguros con acceso restringido.
- Establecer un sistema de catalogación que no permita la identificación directa de los **NNA**.
- Limitar el acceso a las imágenes solo al personal autorizado.

4. Uso de imágenes:

- Utilizar las imágenes solo para los fines específicos para los que se obtuvo el consentimiento.
- Evitar incluir información personal junto con las imágenes (como nombres completos o direcciones).
- En redes sociales, utilizar configuraciones de privacidad adecuadas.

5. Derecho a la eliminación:

- Establecer un procedimiento claro para que los padres o tutores puedan solicitar la eliminación de imágenes.
- Asegurarse de que las imágenes se eliminan de todos los sistemas y plataformas cuando se solicita.

6. Formación y sensibilización:

- Formar al personal sobre el uso apropiado de imágenes de **NNA**.
- Sensibilizar a los **NNA** sobre los riesgos de compartir sus propias imágenes en línea.

7. Uso de imágenes por terceros:

- Establecer acuerdos claros con fotógrafos profesionales o medios de comunicación sobre el uso de imágenes de **NNA**.
- Asegurarse de que cualquier tercero que tome o use imágenes de **NNA** cumpla con estas directrices.

6.5. Uso de dispositivos móviles y redes sociales

El uso de dispositivos móviles y redes sociales presenta desafíos específicos en la protección de datos y la imagen de los **NNA** en el ámbito deportivo.

1. Política de uso de dispositivos móviles:

- Establecer reglas claras sobre el uso de dispositivos móviles en instalaciones deportivas, especialmente en áreas sensibles como vestuarios.
- Prohibir el uso de dispositivos móviles para tomar fotografías o videos en vestuarios, o durante cambios de ropa.
- Fomentar el uso responsable de dispositivos móviles entre los **NNA**.

2. Directrices para redes sociales:

- Desarrollar una política específica para el uso de redes sociales que incluya la protección de menores.
- Establecer pautas claras para el personal sobre la interacción con **NNA** en redes sociales.
- Educar a los **NNA** sobre el uso seguro de redes sociales y los riesgos potenciales.

3. Consentimiento para redes sociales:

- Obtener consentimiento específico de los padres o tutores para el uso de imágenes o información de **NNA** en redes sociales.
- Permitir a los padres o tutores optar por no participar en la difusión de contenido relacionado con sus hijos en redes sociales.

4. Monitoreo y moderación:

- Designar personal responsable de monitorear y moderar el contenido relacionado con **NNA** en las redes sociales oficiales de la organización.
- Establecer procedimientos para la rápida eliminación de contenido inapropiado o no autorizado.

5. Educación y prevención:

- Proporcionar formación a **NNA**, padres y personal sobre los riesgos del ciberacoso y el uso seguro de internet.
- Fomentar una cultura de respeto y responsabilidad en el uso de redes sociales.

6. Respuesta a incidentes:

- Desarrollar un protocolo de respuesta rápida para incidentes relacionados con el uso inapropiado de redes sociales o dispositivos móviles.
- Incluir procedimientos para reportar y eliminar contenido inapropiado, y para apoyar a los **NNA** afectados.

7. Revisión y actualización:

- Revisar y actualizar regularmente las políticas de uso de dispositivos móviles y redes sociales para adaptarse a los cambios tecnológicos y nuevas tendencias.

7. Procedimientos de intervención

Los procedimientos de intervención son cruciales para abordar de manera efectiva y sensible los casos de violencia o abuso que puedan surgir en el ámbito deportivo. Esta sección detalla los pasos a seguir una vez que se ha identificado un incidente.

7.1. Investigación de incidentes

1. Deber de comunicar:

- La ciudadanía, el personal cualificado y los **NNA** tienen el deber de comunicar situaciones de violencia.

2. Inicio de la investigación:

- La investigación debe comenzar tan pronto como se reciba una denuncia o se identifique un incidente.
- Designar un equipo de investigación, que puede incluir a la Persona Delegada de Protección y otros miembros relevantes de la Comisión de Protección a los **NNA**.

3. Principios de la investigación:

- Objetividad: mantener una perspectiva imparcial y basada en hechos.
- Confidencialidad: proteger la privacidad de todas las partes involucradas.
- Sensibilidad: considerar el bienestar emocional de los **NNA** afectados.
- Celeridad: realizar la investigación de manera eficiente sin comprometer la calidad.

4. Recopilación de información:

- Entrevistar al **NNA** afectado de manera sensible y apropiada para su edad.
- Entrevistar a testigos y otras personas relevantes.
- Recopilar cualquier evidencia física o documental disponible.
- Documentar detalladamente todas las entrevistas y hallazgos.

5. Análisis de la información:

- Evaluar la credibilidad y consistencia de la información recopilada.
- Identificar cualquier patrón o incidente relacionado.
- Considerar factores contextuales que puedan ser relevantes.

6. Elaboración de informe:

- Preparar un informe detallado de la investigación que incluya:
 - ✓ Resumen de la denuncia o incidente.

- ✓ Metodología de la investigación.
- ✓ Hallazgos y evidencias.
- ✓ Conclusiones.
- ✓ Recomendaciones para acciones futuras.

7. Comunicación de resultados:

- Informar a las partes relevantes sobre los resultados de la investigación, respetando la confidencialidad.
- Proporcionar información clara sobre los próximos pasos y las decisiones tomadas.

8. Revisión y aprendizaje:

- Utilizar los hallazgos de la investigación para mejorar las políticas y procedimientos de protección.
- Identificar lecciones aprendidas y compartirlas de manera apropiada dentro de la organización.

7.2. Medidas disciplinarias y sanciones

Las medidas disciplinarias y sanciones han de estar establecidas por una ley y a través de un procedimiento sancionador donde quedarán definidas las infracciones, las sanciones y los órganos competentes.

1. Principios generales:

- Proporcionalidad: las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del incidente.
- Consistencia: aplicar las sanciones de manera uniforme en casos similares.
- Debido proceso: asegurar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

2. Tipos de sanciones:

- Advertencia formal.
- Suspensión temporal de actividades.
- Prohibición de contacto con **NNA**.
- Expulsión de la organización.
- Reporte a autoridades externas en casos de conducta criminal.

3. Factores a considerar:

- Gravedad del incidente.
- Historial previo del infractor.
- Impacto en el **NNA** afectado.
- Nivel de responsabilidad y posición del infractor en la organización.
- Grado de cooperación durante la investigación.

4. Procedimiento disciplinario:

- Notificación formal al individuo sobre las acusaciones y el proceso disciplinario.
- Oportunidad para que el acusado responda a las acusaciones.
- Audiencia disciplinaria con la Comisión de Protección a los **NNA**.
- Decisión basada en la evidencia y las circunstancias.
- Comunicación clara de la decisión y las razones.

5. Apelaciones:

- Establecer un proceso de apelación para decisiones disciplinarias.
- Designar un comité de apelación independiente.

6. Seguimiento:

- Implementar un sistema para monitorear el cumplimiento de las sanciones.
- Establecer condiciones para la posible reincorporación, si es aplicable.

7. Documentación:

- Mantener registros detallados de todos los procesos disciplinarios y decisiones tomadas.

7.3. Apoyo a las víctimas

Proporcionar apoyo adecuado a los **NNA** que han sido víctimas de violencia o abuso es una parte crucial del proceso de intervención.

La victimización secundaria se produce cuando, tras haber sufrido violencia, la persona menor de edad vuelve a sufrir daño, en este caso emocional, por la forma en que los adultos o las instituciones gestionan su situación, es decir, cuando el sistema que debería protegerle termina revictimizándole.

Por esto, es tan importante que los menores sean atendidos por profesionales que sepan cómo actuar, y cómo gestionar las situaciones y/o denuncias, para poder llegar al fondo del problema sin dañar lo más mínimo la salud emocional del menor que, ya por el hecho sufrido, ha sido dañada. La revictimización va a hacer más complicado poder llevar al menor a la situación emocional previa al acto de violencia sufrido.

1. Principios de apoyo:

- Centrado en el menor: priorizar las necesidades y deseos del **NNA** afectado.
- Holístico: abordar las necesidades físicas, emocionales y sociales.
- Continuo: proporcionar apoyo a corto y largo plazo según sea necesario.

2. Apoyo inmediato:

- Asegurar la seguridad física del **NNA**.
- Proporcionar atención médica si es necesario.
- Ofrecer apoyo emocional inmediato.

3. Apoyo psicológico:

- Facilitar el acceso a servicios de asesoramiento psicológico profesional.
- Considerar terapias especializadas para trauma, si es apropiado.
- Ofrecer apoyo continuo a través de sesiones regulares.

4. Apoyo familiar:

- Involucrar a la familia en el proceso de apoyo, cuando sea apropiado y seguro.
- Proporcionar orientación y recursos a los padres o tutores para apoyar al **NNA**.

5. Apoyo educativo y deportivo:

- Colaborar con la escuela del **NNA** para asegurar un apoyo educativo adecuado.
- Facilitar la reintegración segura en actividades deportivas, si el **NNA** lo desea.

6. Gestión de casos:

- Asignar un gestor de caso para coordinar el apoyo y seguimiento.
- Desarrollar un plan de apoyo individualizado con objetivos claros.

7. Grupos de apoyo:

- Considerar la creación de grupos de apoyo para **NNA** que han experimentado situaciones similares.

8. Seguimiento a largo plazo:

- Establecer un plan de seguimiento regular para evaluar el progreso y las necesidades continuas.
- Ajustar el apoyo según sea necesario a lo largo del tiempo.

9. Empoderamiento:

- Fomentar la resiliencia y el empoderamiento del **NNA** a través del proceso de recuperación.
- Involucrar al **NNA** en decisiones sobre su propio cuidado y apoyo.

10. Confidencialidad:

- Mantener la confidencialidad del **NNA** y su familia en todo momento.
- Establecer protocolos claros sobre el manejo de la información sensible.

7.4. Coordinación con autoridades y servicios externos

La coordinación efectiva con autoridades y servicios externos es esencial para abordar de manera integral los casos de violencia o abuso en el ámbito deportivo.

1. Identificación de recursos externos:

- Mantener una lista actualizada de contactos y recursos externos relevantes:
 - ✓ Servicios de protección infantil.
 - ✓ Policía y autoridades judiciales.
 - ✓ Servicios médicos y de salud mental.
 - ✓ Organizaciones de apoyo a víctimas.
 - ✓ Asesores legales especializados.
 - ✓ Teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana 116111.
 - ✓ Contacto con el equipo de atención primaria del municipio.

2. Protocolos de notificación:

- Establecer protocolos claros para notificar a las autoridades en casos de sospecha de abuso o delito.
- Definir quién es responsable de hacer estas notificaciones.
- Asegurarse de que las notificaciones se realicen dentro de los plazos legales requeridos.
- Cumplir con el deber de comunicación de situaciones de violencia por parte de la ciudadanía, del personal cualificado y por parte de los **NNA**.

3. Colaboración en investigaciones:

- Cooperar plenamente con las investigaciones llevadas a cabo por autoridades externas.
- Designar un punto de contacto dentro de la organización para la coordinación con investigadores externos.
- Proporcionar toda la información relevante de manera oportuna y transparente.

4. Derivación a servicios especializados:

- Desarrollar acuerdos de colaboración con servicios de apoyo especializados.
- Establecer procedimientos claros para la derivación de casos.
- Asegurar un traspaso de información fluido y confidencial.

5. Seguimiento conjunto:

- Mantener una comunicación regular con los servicios externos involucrados en el caso.
- Coordinar planes de apoyo y seguimiento para evitar duplicación de esfuerzos.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación en casos complejos.

6. Formación y capacitación mutua:

- Participar en oportunidades de formación conjunta con servicios externos.
- Invitar a expertos externos para capacitar al personal de la organización.
- Compartir conocimientos y mejores prácticas en la protección de menores en el deporte.

7. Acuerdos de confidencialidad:

- Establecer acuerdos claros sobre el manejo de información confidencial con entidades externas.
- Asegurar que todos los intercambios de información cumplan con la legislación de protección de datos.

8. Evaluación y mejora continua:

- Revisar regularmente la efectividad de la coordinación con entidades externas.
- Solicitar retroalimentación a las autoridades y servicios externos sobre la colaboración.
- Implementar mejoras basadas en las lecciones aprendidas.

9. Gestión de crisis:

- Desarrollar un plan de gestión de crisis que incluya la coordinación con autoridades y medios de comunicación.
- Designar un portavoz para manejar la comunicación externa en situaciones de crisis.

10. Participación en redes y foros:

- Participar activamente en redes locales o nacionales de protección infantil.
- Contribuir a foros y grupos de trabajo sobre la protección de menores en el deporte.

La coordinación efectiva con autoridades y servicios externos no solo mejora la respuesta a incidentes específicos, sino que también fortalece el sistema general de protección de menores en el ámbito deportivo. Es fundamental mantener estas relaciones de manera proactiva, no solo en momentos de crisis.

8. Evaluación y mejora continua

La evaluación y mejora continua son esenciales para asegurar que el protocolo de protección de menores siga siendo efectivo y relevante con el tiempo. Esta sección establece los procedimientos para la revisión regular y la actualización del protocolo.

8.1. Indicadores de seguimiento

Establecer indicadores claros permite medir la efectividad del protocolo e identificar áreas de mejora.

1. Indicadores cuantitativos:

- Número de incidentes reportados (desglosados por tipo y gravedad).
- Porcentaje de personal que ha completado la formación en protección de menores.
- Tiempo promedio de respuesta a denuncias o incidencias reportadas.
- Número de evaluaciones de riesgo realizadas.
- Porcentaje de casos resueltos satisfactoriamente.
- Número de actividades de sensibilización realizadas para **NNA** y familias.

2. Indicadores cualitativos:

- Nivel de conocimiento del protocolo entre el personal, **NNA** y familias.
- Percepción de la cultura de seguridad en la organización.
- Calidad de las respuestas a incidentes reportados.
- Efectividad de las medidas de prevención implementadas.
- Grado de satisfacción de los **NNA** y familias con las medidas de protección.

3. Métodos de recolección de datos:

- Encuestas anónimas a personal, **NNA** y familias.
- Entrevistas con informantes clave.
- Análisis de registros de incidentes y respuestas.
- Observaciones directas de prácticas de protección.
- Revisión de documentación y registros.

4. Frecuencia de medición:

- Establecer un calendario de seguimiento regular (por ejemplo, trimestral para algunos indicadores, anual para otros).
- Realizar evaluaciones *ad hoc* después de incidentes significativos.

5. Benchmarking:

- Comparar los indicadores con estándares del sector o mejores prácticas internacionales.
- Participar en redes de organizaciones similares para compartir datos y aprendizajes.

8.2. Revisión anual del protocolo

La revisión anual es un proceso sistemático para evaluar la efectividad del protocolo y actualizarlo según sea necesario.

1. Equipo de revisión:

- Formar un equipo multidisciplinario que incluya:
 - ✓ Persona Delegada de Protección.
 - ✓ Representantes de la Comisión de Protección a los **NNA**.
 - ✓ Personal técnico y administrativo.
 - ✓ Representantes de **NNA** y familias (cuando sea apropiado).
 - ✓ Expertos externos (si es necesario).

2. Alcance de la revisión:

- Evaluar todos los aspectos del protocolo:
 - ✓ Políticas y procedimientos.
 - ✓ Medidas de prevención.
 - ✓ Procesos de detección y respuesta.
 - ✓ Formación y sensibilización.
 - ✓ Gestión de datos e información.

3. Proceso de revisión:

- Recopilar y analizar datos de los indicadores de seguimiento.
- Revisar registros de incidentes y respuestas.
- Evaluar la implementación de recomendaciones previas.
- Identificar brechas y áreas de mejora.
- Considerar cambios en el entorno (legislación, mejores prácticas, etc.).

4. Consulta con las personas vinculadas:

- Solicitar retroalimentación de personal, **NNA**, familias y otros.
- Realizar grupos focales o entrevistas para profundizar en temas clave.

5. Documentación de la revisión:

- Preparar un informe detallado que incluya:
 - ✓ Resumen ejecutivo.
 - ✓ Metodología de revisión.
 - ✓ Hallazgos principales.

- ✓ Recomendaciones para mejoras.
- ✓ Plan de acción propuesto.

6. Aprobación y difusión:

- Presentar el informe de revisión a la dirección para su aprobación.
- Comunicar los resultados clave y las acciones planificadas a todas las personas vinculadas relevantes.

7. Seguimiento:

- Establecer un plan de implementación para las mejoras acordadas.
- Asignar responsabilidades claras para cada acción de mejora.
- Establecer plazos para la implementación de cambios.

8.3. Plan de acción para la mejora

El plan de acción traduce los hallazgos de la revisión en mejoras concretas del protocolo y las prácticas de protección.

1. Priorización de mejoras:

- Clasificar las mejoras propuestas según:
 - ✓ Urgencia (alta, media, baja).
 - ✓ Impacto potencial en la protección de menores.
 - ✓ Recursos necesarios para la implementación.
- Desarrollar una matriz de priorización para guiar la toma de decisiones.

2. Objetivos SMART:

- Para cada mejora, establecer objetivos Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y Temporales.

3. Asignación de recursos:

- Identificar los recursos necesarios (humanos, financieros, materiales) para cada mejora.
- Asegurar el compromiso de la dirección para proporcionar los recursos necesarios.

4. Responsabilidades:

- Asignar un responsable principal para cada acción de mejora.
- Identificar colaboradores y apoyos necesarios.

5. Cronograma:

- Establecer plazos realistas para la implementación de cada mejora.
- Crear un calendario visual que muestre las fases de implementación.

6. Indicadores de éxito:

- Definir cómo se medirá el éxito de cada mejora implementada.
- Establecer hitos y puntos de control para el seguimiento del progreso.

7. Gestión de riesgos:

- Identificar posibles obstáculos o riesgos para la implementación de mejoras.
- Desarrollar estrategias de mitigación para cada riesgo identificado.

8. Comunicación:

- Desarrollar un plan de comunicación para mantener informados a todas las personas vinculadas sobre el progreso de las mejoras.

9. Monitoreo y ajuste:

- Establecer un proceso de monitoreo regular del plan de acción.
- Permitir ajustes flexibles basados en el feedback y los resultados iniciales.

10. Evaluación de impacto:

- Planificar una evaluación del impacto de las mejoras implementadas.
- Utilizar los resultados para informar futuras revisiones y mejoras del protocolo.

11. Aprendizaje organizacional:

- Documentar las lecciones aprendidas durante el proceso de mejora.
- Compartir buenas prácticas y aprendizajes dentro de la organización y con socios externos.

12. Celebración de logros:

- Reconocer y celebrar los éxitos en la implementación de mejoras.
- Utilizar los logros para motivar el compromiso continuo con la protección de menores.

La implementación efectiva de este plan de acción para la mejora asegura que el protocolo de protección de menores evolucione y se fortalezca continuamente, adaptándose a las necesidades cambiantes y a las mejores prácticas en el campo de la protección infantil en el deporte.

9. Anexo I

Los anexos proporcionan recursos adicionales y herramientas prácticas para apoyar la implementación efectiva del protocolo.

9.1. Formularios de denuncia y comunicación

Proporcionar formularios estandarizados facilita la comunicación consistente y completa de incidentes o preocupaciones.

1. Formulario de denuncia de incidentes (F24-01).
2. Formulario de consentimiento para el uso de imágenes (F24-02).
3. Registro INTERNO de comunicaciones (F24-03).
4. Formulario de evaluación de riesgos (F24-04).

FORMULARIO DE REPORTE DE INCIDENTE

F24-01

Datos del Denunciante

(Por favor, complete todos los campos requeridos)

Nombre completo:

Contacto (Teléfono o Email):

Relación con el menor:

Información del Menor Afectado

Nombre del menor:

Edad:

Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro

Detalles del Incidente

Fecha del incidente:

Hora del incidente:

Lugar del incidente:

Descripción del incidente:

Testigos (si los hay)

Nombre del Testigo 1:

Nombre del Testigo 2:

Acciones ya Tomadas (si las hay)

Firma y Fecha

Firma del denunciante:

Fecha de presentación:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE IMÁGENES

F24-02

Datos de PADRE/MADRE/TUTOR DEL MENOR

(Por favor, complete todos los campos requeridos)

Nombre completo:

Contacto (Teléfono o Email):

Relación con el menor:

Datos de PADRE/MADRE/TUTOR DEL MENOR

(Por favor, complete todos los campos requeridos)

Nombre completo:

Contacto (Teléfono o Email):

Relación con el menor:

Datos de Menor

Nombre del menor:

Edad:

Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro

Descripción de los usos permitidos de las imágenes

Duración del consentimiento

Consentimiento durante:

Revocación del consentimiento

Firma y Fecha

Firmas:

Fecha de presentación:

REGISTRO INTERNO DE COMUNICACIONES

F24-03

Datos de la persona comunicante

Nombre completo:

Contacto (Teléfono o Email):

Puesto en la organización:

Datos de Menor

Nombre del menor:

Equipo o similar:

Edad:

Género: ☐ Masculino ☐ Femenino ☐ Otro

Detalles de la observación o divulgación

Fecha y hora del suceso:

Lugar del suceso:

Descripción objetiva de cualquier signo visible:

Palabras exactas usadas por el menor (si es relevante)

Acciones tomadas y por quién

Firma y Fecha

Firmas:

Fecha de presentación:

FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Identificación de la actividad o evento:

Actividad:

Lugar en el que se desarrolla:

Frecuencia con que se desarrolla:

Grupo de menores participantes:

Riesgos potenciales identificados

Probabilidad e impacto

Medidas de mitigación propuestas

Fecha de revisión

Fecha de revisión:

9.2. Recursos y contactos de interés

Proporcionar una lista completa de recursos y contactos facilita una respuesta rápida y efectiva.

1. Contactos de emergencia:

- Policía local.
- Servicios de protección infantil.
- Servicios médicos de emergencia.
- Teléfono a la infancia de la Comunitat Valenciana 116111.
- Contacto con el equipo de atención primaria del municipio.

2. Servicios de apoyo:

- Líneas de ayuda para **NNA**.
- Servicios de asesoramiento psicológico.
- Organizaciones de apoyo a víctimas.

3. Recursos legales:

- Abogados especializados en protección de menores.
- Servicios de asesoría legal y criminológica.

4. Contactos internos:

- Persona Delegada de Protección.
- Miembros de la Comisión de Protección a los **NNA**.
- Dirección de la organización.

5. Recursos formativos:

- Organizaciones que ofrecen formación especializada.

9.3. Glosario de términos

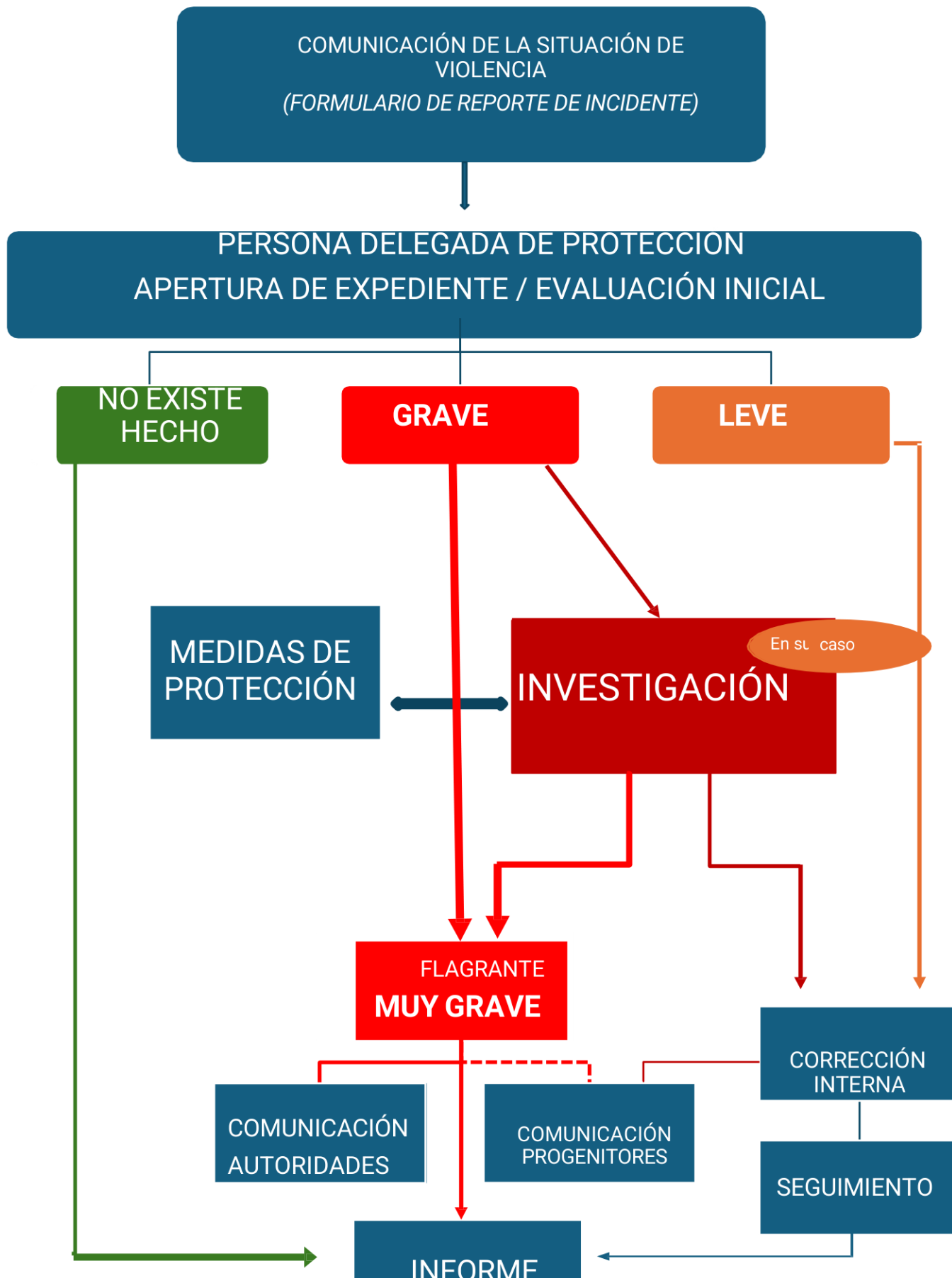
Este glosario proporciona definiciones claras y detalladas de los términos clave utilizados en el protocolo, facilitando una comprensión común y uniforme entre todos los involucrados en la protección de menores en el ámbito deportivo.

1. **Abuso:** cualquier acción u omisión no accidental que comprometa la seguridad, bienestar físico o psicológico de un **NNA**, o que amenace su desarrollo ordenado. Puede ser físico, emocional, sexual o por negligencia.
2. **Abuso físico:** acto físico no accidental que provoca o puede provocar daño físico a un **NNA**. Incluye golpes, zarandeos, quemaduras, y cualquier otra forma de lesión física.
3. **Abuso emocional:** patrón de comportamiento que impacta negativamente el desarrollo emocional del **NNA**. Incluye insultos constantes, humillación, rechazo, aislamiento, intimidación o exposición a violencia doméstica.
4. **Abuso sexual:** involucrar a un **NNA** en actividades sexuales que no comprende plenamente, para las que no está preparado por su nivel de desarrollo, o que violan las leyes o tabúes sociales. Incluye tanto actos con contacto físico como sin él.
5. **Negligencia:** falta persistente de atención a las necesidades básicas físicas y/o psicológicas del **NNA**, que puede resultar en un daño grave a su salud o desarrollo. Incluye no proporcionar alimento, vestimenta, atención médica o supervisión adecuada.
6. **Acoso:** comportamiento no deseado, ofensivo, humillante o intimidatorio hacia un **NNA**, que crea un ambiente hostil o degradante. Puede ser verbal, físico o psicológico.
7. **Bullying:** comportamiento agresivo repetido entre pares que implica un desequilibrio de poder real o percibido. Puede manifestarse de forma física, verbal o relacional.
8. **Ciberacoso:** forma de acoso que utiliza tecnologías digitales. Incluye enviar, publicar o compartir contenido negativo, dañino o falso sobre alguien, generalmente a través de dispositivos móviles y plataformas en línea.
9. **Grooming:** proceso por el cual un adulto establece una relación de confianza con un **NNA** con el objetivo de abusar sexualmente de él. Puede ocurrir en línea o en persona.
10. **Salvaguarda:** conjunto de medidas proactivas diseñadas para promover el bienestar de los **NNA** y protegerlos de daños en cualquier entorno, incluido el deportivo.
11. **Denuncia:** comunicación formal de una preocupación o incidente relacionado con la protección de menores. Puede ser realizada por cualquier persona que tenga sospechas o evidencias de maltrato o abuso.
12. **Persona Delegada de Protección:** individuo designado como punto focal para todas las cuestiones relacionadas con la protección de menores en una organización deportiva. Es responsable de la implementación y seguimiento de las políticas de protección.
13. **Evaluación de riesgos:** proceso sistemático de identificación, análisis y mitigación de riesgos potenciales para la seguridad y bienestar de los **NNA** en el entorno deportivo.
14. **Consentimiento informado:** permiso otorgado por un **NNA** (según su edad y madurez) y/o sus padres/tutores para participar en una actividad o para el uso de su información, después de haber sido plenamente informados de las implicaciones.
15. **Confidencialidad:** principio ético y legal que requiere que la información personal y sensible se mantenga privada y se comparta solo con aquellos que necesitan saberla por razones profesionales.

16. **Cultura de seguridad:** ambiente organizacional en el que la protección de menores es una prioridad fundamental, integrada en todos los aspectos de las operaciones y prácticas.
17. **Deber de cuidado:** responsabilidad legal y ética de una organización o individuo de tomar todas las medidas razonables para garantizar la seguridad y el bienestar de los **NNA** bajo su cuidado.
18. **Entorno seguro:** ambiente físico y emocional donde los **NNA** están protegidos de daños y pueden desarrollarse y participar libremente en actividades deportivas.
19. **Explotación:** uso de un **NNA** para el beneficio, gratificación o provecho de otra persona. Puede ser sexual, laboral o de otro tipo.
20. **Indicadores de abuso:** signos físicos, emocionales o conductuales que pueden sugerir que un **NNA** está siendo o ha sido víctima de abuso o negligencia.
21. **Intervención:** acción tomada para abordar una situación de abuso o riesgo identificada. Puede incluir medidas de protección inmediata, investigación y apoyo a largo plazo.
22. **Maltrato entre iguales:** abuso o acoso perpetrado por un **NNA** o grupo de **NNA** contra otro **NNA** en el contexto deportivo.
23. **Medidas disciplinarias:** acciones tomadas contra individuos que han violado las políticas de protección de menores o han cometido actos de abuso. Pueden ir desde advertencias hasta la expulsión permanente de la organización.
24. **Prevención primaria:** estrategias y actividades diseñadas para evitar que ocurra el abuso en primer lugar, como la educación y la sensibilización.
25. **Protección de datos:** medidas tomadas para salvaguardar la información personal de los **NNA**, en cumplimiento con las leyes y regulaciones de privacidad aplicables.
26. **Resiliencia:** capacidad de un **NNA** para recuperarse y adaptarse positivamente después de experimentar adversidades o situaciones traumáticas.
27. **Revelación:** acto de un **NNA** de compartir información sobre abuso o maltrato que ha experimentado o del que ha sido testigo.
28. **Trauma:** respuesta emocional a un evento o experiencia profundamente angustiante o perturbadora que puede tener efectos duraderos en el bienestar mental y físico de un **NNA**.
29. **Victimización secundaria:** daño adicional causado a una víctima de abuso por la respuesta inadecuada de individuos e instituciones, como no creer al **NNA** o culparlo por el abuso sufrido.
30. **Violencia en el deporte:** cualquier forma de agresión física, emocional o sexual que ocurre en el contexto de actividades deportivas, ya sea durante el entrenamiento, la competición o eventos relacionados.

Este glosario proporciona una base común de entendimiento para todos los involucrados en la implementación del protocolo de protección de menores. Es importante que estos términos se utilicen de manera consistente en toda la documentación y comunicación relacionada con la protección de menores en el ámbito deportivo.

10. Anexo II. Diagrama de flujo de incidentes



DIAGRAMAS DE FLUJO

Estos diagramas de flujo proporcionan una guía visual clara para los procesos de respuesta a incidentes según su nivel de gravedad. Permítame explicar cada uno de ellos:

1. Diagrama de flujo para incidentes leves:

- Comienza con la intervención inmediata para detener el comportamiento inapropiado.
- Se documenta el incidente y se informa a la Persona Delegada de Protección.
- La Persona Delegada evalúa si se necesitan acciones adicionales.
- Se implementan medidas correctivas si es necesario.
- Se realiza un seguimiento y se cierra el caso.

2. Diagrama de flujo para incidentes graves:

- Se inicia con una intervención inmediata y se informa a la Persona Delegada.
- Se realiza una evaluación inicial y se implementan medidas de protección.
- Se lleva a cabo una investigación interna que resulta en un informe.
- La Comisión de Protección toma una decisión sobre sanciones.
- Se implementa un plan de apoyo a la víctima, seguido de un seguimiento y revisión.

3. Diagrama de flujo para incidentes muy graves:

- Requiere una intervención inmediata y se informa tanto a la Persona Delegada como a la Dirección.
- Se notifica a las autoridades competentes.
- Se implementan medidas de protección urgentes y se suspende preventivamente al presunto agresor.
- La organización coopera con la investigación externa.
- Se proporciona apoyo integral a la víctima y se maneja la comunicación interna/externa.
- Se revisan las políticas y se realiza un seguimiento a largo plazo.

Estos diagramas ayudan a visualizar rápidamente los pasos a seguir en cada tipo de incidente, facilitando una respuesta rápida y adecuada. Es importante que todo el personal relevante esté familiarizado con estos flujos de actuación y sepa cómo implementarlos en la práctica.

11. Anexo III. Casos concretos de aplicación

Caso 1: INCIDENTE de ACOSO VERBAL en ENTRENAMIENTO

Descripción del caso:

Durante una sesión de entrenamiento de natación artística, una niña de 12 años es víctima de acoso verbal por parte de una compañera de equipo. Los insultos se centran en la apariencia física la niña y son presenciados por otras compañeras.

Acciones adoptadas:

- **Detección y reporte:** el entrenador presencia el acoso y lo reporta inmediatamente a la persona delegada de protección.
- **Medidas inmediatas:** la menor agresora es separada temporalmente del grupo y se notifica a sus padres.
- **Documentación:** se elabora un informe detallado del incidente, incluyendo los testimonios de los testigos.
- **Proceso disciplinario:** se inicia un proceso disciplinario que resulta en la suspensión temporal de la agresora por tres semanas, con la obligación de asistir a sesiones de sensibilización sobre el acoso.
- **Apoyo a la niña afectada:** la niña afectada recibe apoyo psicológico durante un mes, y su familia es involucrada en el proceso de recuperación.

Resultado:

La niña afectada logra recuperar su confianza y continúa participando en los entrenamientos sin más incidentes. La agresora muestra una mejora significativa en su comportamiento tras las sesiones de sensibilización.

Caso 2: VIOLENCIA FÍSICA DURANTE un PARTIDO

Descripción del caso:

En un partido de waterpolo, un niño de 14 años agrede físicamente a otro jugador tras una discusión por una falta. La agresión incluye empujones y un golpe en la cara del otro jugador.

Acciones adoptadas:

- **Detección y reporte:** el árbitro del partido detiene el juego y reporta la agresión al entrenador y a la persona delegada de protección.
- **Medidas inmediatas:** se retira al agresor del partido y se le prohíbe el acceso a futuras actividades hasta que se investigue el incidente.
- **Notificación a los tutores legales:** ambos jugadores involucrados y sus familias son informados del incidente.
- **Proceso disciplinario:** tras la investigación, se decide la expulsión del agresor del equipo por conductas violentas, y se le deriva a un programa de control de la ira.
- **Apoyo al menor afectado:** el niño afectado recibe atención médica inmediata y apoyo psicológico durante dos meses.

Resultado:

El equipo revisa sus políticas de comportamiento en el campo y se implementan sesiones educativas sobre el manejo de la frustración. El agresor completa su programa de control de la ira y es reinsertado en actividades deportivas bajo supervisión estricta.

Caso 3: USO INDEBIDO de IMÁGENES en REDES SOCIALES

Descripción del caso:

Un entrenador publica fotos de un grupo de **NNA** en una red social sin haber obtenido previamente el consentimiento de los tutores legales. Entre las fotos se incluyen imágenes de un niño en situación comprometedor (por ejemplo, en vestuarios).

Acciones adoptadas:

- **Detección y reporte:** un padre detecta las imágenes en redes sociales y reporta el incidente a la persona delegada de protección.
- **Retiro inmediato de imágenes:** se solicita al entrenador que retire inmediatamente las imágenes de la red social.
- **Proceso disciplinario:** se abre un proceso disciplinario contra el entrenador por incumplimiento de las normativas de protección de la imagen de **NNA**. El entrenador recibe una suspensión temporal y formación obligatoria sobre protección de datos.
- **Revisión de consentimientos:** se revisan todos los consentimientos otorgados y se refuerzan las políticas internas sobre el manejo de imágenes.

Resultado:

Se mejora la política de consentimiento informado en el club, asegurando que ningún **NNA** sea fotografiado o grabado sin la autorización previa de sus tutores legales. El entrenador cumple con la formación y es reincorporado con una advertencia formal.

Caso 4: USO INAPROPIADO de TELÉFONO MÓVIL en el VESTUARIO

Descripción del caso:

Durante un entrenamiento de un equipo de natación de **NNA**, un niño de 13 años saca su teléfono móvil en el vestuario y hace una foto de un compañero mientras este se está cambiando. Posteriormente, el niño que hizo la foto la publica en un grupo de WhatsApp del equipo, del cual forman parte todos los integrantes, incluidos otros niños y algunos entrenadores. La imagen se comparte rápidamente entre los miembros del grupo, lo que genera malestar en el niño afectado y preocupación entre los padres y entrenadores.

Acciones adoptadas:

- **Detección y reporte:** un entrenador, que también es parte del grupo de WhatsApp, ve la foto y se da cuenta de la gravedad del asunto. Inmediatamente informa a la persona delegada de protección de **NNA**.

- **Medidas inmediatas:** la persona delegada de protección contacta de inmediato con el niño que hizo la foto, le exige eliminar la imagen del grupo de WhatsApp y le prohíbe el uso del móvil en cualquier área relacionada con las actividades deportivas.

Se procede a informar a los padres de los dos niños involucrados: tanto del que hizo la foto como del afectado.

- **Reunión de emergencia:** se convoca una reunión de emergencia con los padres de los dos niños, el entrenador y la persona delegada de protección. En la reunión se discuten los hechos, el impacto emocional en el niño afectado y las consecuencias a las que infractor se enfrentará.
- **Proceso disciplinario:** el niño que hizo y compartió la foto es suspendido temporalmente de todas las actividades del equipo. Además, se le asigna la obligación de asistir a un taller de concienciación sobre privacidad y uso responsable de dispositivos móviles.

Se le solicita también que ofrezca una disculpa formal al niño afectado y a todo el equipo por su comportamiento inapropiado.

- **Apoyo al niño afectado:** el niño afectado recibe apoyo psicológico para abordar el impacto emocional de la situación, incluido el sentimiento de vulnerabilidad y vergüenza que pudo haber experimentado.

Se trabaja con el niño y su familia para restaurar su confianza en el entorno deportivo y asegurarse de que se sienta seguro para seguir participando.

- **Revisión de políticas internas:** a raíz del incidente, se revisan y refuerzan las políticas del club sobre el uso de dispositivos móviles, particularmente en áreas sensibles como vestuarios.

Se establece una nueva norma que prohíbe estrictamente el uso de teléfonos móviles en los vestuarios, bajo la amenaza de sanciones más severas en caso de incumplimiento.

- **Formación y sensibilización:** se organiza una sesión de sensibilización para todo el equipo sobre la importancia de la privacidad y el uso adecuado de la tecnología, haciendo hincapié en las consecuencias legales y emocionales que pueden derivarse del uso indebido de imágenes y redes sociales.

Resultado:

- **Impacto en el equipo:** el incidente se convierte en un punto de aprendizaje para todo el equipo. Los **NNA** comprenden mejor la importancia de respetar la privacidad de sus compañeros y las normas del club en cuanto al uso de dispositivos móviles.
- **Restablecimiento de la confianza:** tras la intervención, el menor afectado se siente apoyado y decide continuar participando en las actividades del equipo. Su confianza en el entorno deportivo se restaura gradualmente.
- **Mejora de las políticas:** el club refuerza su protocolo de uso de móviles y establece medidas preventivas adicionales, como la instalación de señales visibles en los vestuarios que recuerdan la prohibición del uso de dispositivos móviles.
- **Consecuencia para el niño infractor:** el niño infractor, tras cumplir con la suspensión y asistir al taller de concienciación, es reintegrado al equipo con una advertencia formal y un mayor compromiso hacia el respeto de sus compañeros y las normas del club.

Este caso ejemplifica cómo un incidente de violación de la privacidad en un entorno deportivo debe manejarse de manera rápida, efectiva y educativa, tanto para corregir el comportamiento inapropiado como para prevenir futuros incidentes.